BOLETIN



OFICIAL

Cajas de Ahorro.-Decreto sobre ordenación y vigi-

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29. MADRID, Teléfono 24 24 84.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Libertad condicional.-Ordenes por las que se conce-

Orden por la que se deja sin efecto la concedida a

Organización.-Decreto sobre creación de la Junta

DEL ESTADO

Fjemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Martes 3 de septiembre de 1957

Núm. 224

PAGINA

• 827

4559

4560

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PAGINA

• 827

II. Autor	idad	es y Personal	•
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	,	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Destinos.—Orden por la que se resuelve el concur- so de traslados del personal del Cuerpo Técnico, a extinguir, de Interventores Civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España		Jubilaciones.—Decretos por los que se dispone las de los Ayudantes Superiores don Luis Soriano Zapater y don Alberto López-Illana Avilés	4554
en Marruecos	4551	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA Ceses.—Ordenes por las que se acuerda el de los señores que se citan en el cargo de Inspectores pro-		Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio	4555
vinciales de la Justicia Municipal	4552	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Miguel Angel Clavijo Montourssy, Secretario de la Justicia Municipal	4552	Ascensos.—Orden por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	4553
Nombramientos.—Orden por la que sa resuelve con- curso para la provisión de Fiscalías de Juzgados Mu- nicipales y Comarcales	4552	Otra por la que se aprueba corrida de escaias en la plantilla de Profesores titulares del Cuerpo de Ingenieros Industriales	4555
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de	-	Otra por la que se aprueba corrida de escaias en la plantilla de Profesores adjuntos del Cuerpo de Ingenieros Industriales	4555
Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores procedentes de la convocatoria de 21 de julio de 1956	4553	Supernumerarios.—Orden por la que se declara en dicha situación al Ingeniero Industrial don Miguel Puig Zanui	4555

III. Otras resoluciones administrativas

citan.

4556

4559

MINISTERIO DE HACIENDA

Tómbolas. - Resoluciones por las que se declaran

Sanciones.-Anuncios de notificación de las impues-

tas por contrabando y defraudación

exentas del pago de impuestos las autorizadas que se

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4563	Cotos arroceros.—Orden por la que se concede tal carácter a una extensión de 8.86 hectáreas situadas en la finca «Manso Cremat», del término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de don Pompeyo Cuero Pellicer	456 4
Obras.—Resolución por la que se adjudica definitivamente a «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», la ejecución de la que se cita	- 4563	Vias pecuarias.—Orden por la que se aprueba la cla- sificación de las del término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara)	4 56 5
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Distribución de créditos.—Orden por la que se dispone la de uno para material no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional. Revisión de precios.—Resolución por la que se aprue-	4564	Admisiones temporales.—Decreto por el que se concede a Bianchi, S. A., la de aluminio para la fabricación de condensadores eléctricos	4 56 6
ba la del proyecto de obras de construcción del Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus	4564	Obras.—Anuncios por los que se adjudican las que se citan	456 7

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA Alumnos de la Escuela Judicial.—Orden por la que	!	juzgar la oposición restringida para cubrir la cátedra de «Algebra y Contabilidad» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona	4569
se convocan oposiciones para ingreso	4 56 _, 8	Auxiliarías de Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.—Orden por la que se admite a oposición libre	
MINISTERIO DE COMERCIO		para cubrir la Auxiliaria de «Fisica, Máquinas y Ta- ller», vacante en la Escuela Oficial de Nautica y Má-	
Catedráticos de Escuelas Oficiales de Náutica y Má-		quinas de La Coruña, a don José Leyte Marrero	4569
quinas.—Orden por la que se admite a oposición restringida para cubrir la cátedra de «Algebra y Conta-	•	Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de fuzgar la oposición libre a la Auxiliaria de «Física,	
bilidad», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y		Maguinas y Taller» vacante en la Escuela Oficial de	
Máquinas de Barcelona, al Profesor Auxiliar de la misma don José Anglada Fernández	4569	Náutica y Máquinas de La Coruña, anunciada por Orden ministerial de 1 de julio último	4570
Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de		i	

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Dirección General de Asuntos Consulares.—Consulado General de España en Buenos Aires y Consulados de España en Montevideo y en Santiago de Cuba.	4570	Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.— Huelva	4576
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Instituto Farmacéutico del Ejército	4570	Delegaciones.—Barcelona, Cáceres y Cádiz Subdelegaciones.—Alcoy	457 6 457 7
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Parque de Automóviles número 2.—El Ferrol del Caudillo	4570 4570	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.— Sevilla Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Málaga	4577 4577
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.— Anunciando la subasta de las obras que se indican. Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	4570 4574	Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. de Barajas	4578

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	4578	ADMINISTRACION LOCAL Ayuntamientos.—Valladolid	PAGINA 4578
VI.—Administración de Justicia	** *** *** i	in an an an an in an an in an an an an in in in in in in in in	4578
VII.—Anuncios particulares		*** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***	4581

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 de julio de 1957 sobre creación de la Junta de Inversiones.

La labor coordinadora que al Gobierno corresponde en materia económica no podría ser efectiva si las inversiones de las reservas de los Organismos de Previsión y Cajas de Ahorro no se hicieran con criterio unitario que, tendente a la defensa de las propias entidades y a la mayor rentabilidad de sus bienes, acuda a la vez a solucionar los problemas de capitalización que tienen planteados importantes sectores de la economía nacional. Con esta finalidad, el artículo octavo del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete atribuye al Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, la ordenación y vigilancia de las Cajas de Ahorro de todas clases, así como el examen y comprobación de los balances y todo lo relativo a inversiones de las Sociedades de Seguros y Capitalización de las entidades de Previsión Social y Laboral, de acuerdo con las normas vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

Ahora bien, la trascendencia que para la economía del país y para los intereses de todos esos organismos entraña la misión que en orden a inversiones se encomienda al Ministerio de Hacienda, aconseja la creación en éste de una Junta, que presidida por el Ministro del indicado Departamento y compuesta además por otros elementos personales que por razón de su cargo o de los intereses que representan se estiman especialmente idóneos, constituya el órgano à través del cual dicho Ministerio ejerza las expresadas funciones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Hacienda la Junta de Inversiones, que presidida por el Ministro de dicho Departamento, estará integrada por los Subsecretarios de Hacienda y de Trabajo, en calidad de Vicepresidentes, y por los siguientes Vocales el Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas: el Director general de Banca, Bolsa e Inversiones; el Director general de Previsión; el Director general de la Vivienda: el Gobernador del Banco de España, con facultad de delegar en el Subgobernador: el Síndico de la Bolsa de Madrid y un Subdirector general de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, que actuará de Secretario.

Cuando en el orden del día de la Junta figuren asuntos relativos a cualesquiera entidad de Previsión Social, queda ampliada la composición de la misma con los siguientes Vocales. el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión: un representante de la Asamblea general del Mutualismo Laboral y otro de la Confederación Nacional de Mutualidades y Montepios de Previsión Social, designados por el Ministro de

Trabajo de entre los incluídos en la terna que le será elevada por la Asamblea y Confederación mencionadas.

Artículo segundo.—Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente, pudiendo el Subsecretario de Hacienda, en ausencia del Ministro, y el Subsecretario de Trabajo suspender su ejecución para elevar consulta a los Ministros respectivos, quienes resolverán en definitiva.

Artículo tercero.—Corresponderá a la Junta de Inversiones:

I. El examen y comprobación de los balances periódicos y demás datos contables formulados por las Mutualidades, Montepios laborales y demás entidades de previsión social y laboral, por las Compañías de Seguros y Reaseguros, por las entidades particulares de ahorro y capitalización y por las Cajas de Ahorro de todas clases.

II. La determinación de las clases de bienes y valores en que deben invertirse las reservas de todos y cada uno de los organismos y entidades relacionados en el apartado anterior de este artículo.

III. La formulación de cuantas propuestas se consideren convenientes para la mejor ordenación de las reservas de estas entidades, en defensa de sus intereses y en armonía con las necesidades de la economía nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Artículo quinto.—Este Decreto comenzará a regir el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 26 de julio de 1957 sobre ordenación y vigilancia de las Cajas de Ahorro.

Atribuída al Ministerio de Hacienda la ordenación y vigllancia de las Cajas de Ahorro de todas clases en virtud del artículo octavo del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo dieciséis del Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el eticaz ejercicio de esas facultades requiere que, habida cuenta del precepto contenido en el artículo quince del citado Decreto-ley. se aclaren y refundan las normas sustantivas vigentes en la materia.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero —Las funciones de vigilancia y ordenación de las Cajas de Ahorro de todas clases que al Ministerio de Hacienda corresponden implicará el ejercicio por dicho Departamento del protectorado de las de carácter benéfico, correspondiéndole cuantas facultades estaban asignadas al Ministerio de Trabajo sobre dichas Entidades.

Artículo segundo—No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, continuará atribuida a la competencia del Ministerio de Trabajo la determinación de las obras sociales de interés nacional a que deba destinarse el quince por ciento de las cantidades que las Cajas Generales de Ahorre Popular hayan de invertir en obras benéfico-sociales, conforme al artículo cuarto del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Todo ello sin perjuicio de que el destino que naya de parse al ochenta y cinco por ciento restante sea puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, a fin de que el titular de cicho Departamento ministerial pueda formular los reparos que considere procedentes, y si éstos no fueran aceptados por el de Hacienga, corresponderá al Consejo de Ministros la resolución de la discrepancia.

Articulo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo se adoptarán las medidas y disposiciones precisas para que queden transferidos al primero de ambos Departamentos los servicios, archivo y documentación relativos a las funciones que en orden a las Cajas de Ahorro correspondían al segundo de esos Ministerios, y que han sido transferidas al de Hacienda.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno LUIS CARRERO BLANCO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de agosto de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslados del personal del Cuerpo Técnico, a extinguir, de Interventores Civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos.

Excmos e Ilmo. Sres.: Visto el concurso convocado por Order de 8 de junio últime (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 156) para proveer vacantes por funcionarios del Cuerpo Técnico, a extinguir, de Interventores civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos. en turno electivo y ordinario de traslado, ${}^{\circ}$

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Artículo primero.—Resolver provisionalmente el indicado concurso. adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que por elección y con carácter voluntario y forzoso les han correspondido en virtud de las peticiones formuladas con arreglo a su antigüedad escalafonal.

Número en la categoria	Número de orden general en el es- calafón	Nombre apellidos y destino
	·	Interventor territorial
1	1	D. Joaquin Ventura Bañares, a la Subse- cretaria y Servicios Generales de la Pre- sidencia del Gobierno, en Madrid (Por elección.)
		Interventores comarcales
. 1	. 2	D. Leopoldo de Roda Lucena. a los Servicios Centrales del Ministerio de la Goberna- ción, en Madrid (Voluntario.)
2	3	D. Juan Antonio Ramos Serrano, al Consulado General de España en Tetuán. (Por elección.)
8	4	D. Emilio Navas Navas, al Gobierno Civil de Málaga (Voluntario.)
'4	5	D. José Oleda del Rincón, a los Servicios Centrales del Ministerio de la Goberna- ción, en Madrid (Voluntario.)
5	6	D. Amalio Tejero Benito, a la Administra- ción General de los Territorios de Sobe-
6	7	rania, en Ceuta (Por elección.) . D. Fernando Torres Salinas, al Gobierno Civil de Logroño. (Voluntario.)
q	8	D. Fernando de la Calle Puertas, a los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid (Por elección.)
6	9	D. Carlos Pereda Roig al Gobierno Civil de Barcelona (Voluntario.)
	,	Interventores de primera
1	10	D. Angel del Pino Milanés, al Gobierno Civil de Sevilla (Voluntario.)
2	11	D. José Maria Salazar López, al Gobierno Civil de Valencia (Voluntario.)
3	12	D. Antonio Fornés Andrés, a la Administra- ción General de los Territorios de Sobe- rania, en Ceuta. (Por elección.)
4	13	D. Carlos Maria Bas Augustin. al Gobierno Civil de Zaragoza. (Voluntario.)
. 6	14	D. Rafael Garria Bocanegra al Gobierno Civil de Granada (Voluntario.)
3	15	D. Carlos Faura Martin, al Gobierno Civil de

Toledo. (Voluntario.)

	Número		
	de orden		AT
en la categoría	general		Nombre, apellidos y destino
Categoria	calafón		
. 8	16	D.	Francisco Lopera Moreno, a la Adminis-
	•		tración General de los Territorios de So- beranía, en Ceuta (Por elección.)
9	17	D.	Eduardo Villén Gil, al Gobierno Civil de
			Córdoba (Voluntario.)
10	18	D.	José Pérez Moreno, al Gobierno Civil de Alicante. (Voluntario.)
11	19	D.	José Antonio Moreno Mintegui, a la Ad-
			ministración General de los Territorios de
10	,	_	Soberania, en Melilla. (Por elección.)
12	20	D.	Armando López Vázquez, al Gobierno Civil de Gerona, (Voluntario.)
13	21	D.	Casimiro Verdú Cremades, al Consulado
.*		_	de España en Nador (Por elección.)
14	22	D.	Mariano Losada García, al Gobierno Civil de Huelva (Voluntario.)
15	23	D.	Eduardo Urbano Casaña, al Gobierno Ci-
			vil de Murcia. (Voluntario.)
			Interventores de segunda
1	24	ח	Alejandro Malpartida Astor, a la Admi-
1.	, 27	D.	nistración General de los Territorios de
	**		Soberania, en Ceuta. Por elección.)
2	25	D.	Julio López Parreño, al Gobierno Civil de
3	26	D.	Palma de Mallorca. (Voluntario.) Manuel Colera Jiménez, al Gobierno Civil
			de Castellón (Voluntario.)
4	27	D.	José Antonio Escalante Sánchez, al Gobierno Civil de Valladolid (Voluntario.)
6	28	D.	Rodolfo Beltrán Ballester. al Consulado
	-		General de España en Tetuán. (Por elec-
_		_	ción.)
6	29	Ų.	Roberto Lacalle Ausin, a la Administra- ción General de los Territorios de Sobe-
			rania, en Melilla. (Por elección.)
. 7	3 0	D.	Francisco Navas Navas. al Gobierno Ci-
8	31	ח	vil de Almería (Voluntario.) Román Ledesma Rodríguez, al Gobierno
0	31	D.	Civil de Salamanca: (Voluntario.)
9	32	D.	Francisco Barceló Sicilia, al Gobierno Ci-
10	33	n	vil de Cádiz (Voluntario.) Miguel Palacios Reardón, a los Servicios
	บบ	υ.	Centrales del Ministerio de Asuntos Exte-
			riores, en Madrid (Por elección.)
11	34	D.	Juan Ignacio Cadira Jansana, al Gobierno Civil de Tarragona. (Voluntario.)
12	35	D.	Manuel Alfonso Robles Castillo. al Go-
10	00	_	bierno Civil de León. (Forzoso.) Julio Herrero Antolín, a los Servicios
13	36	D.	Julio Herrero Antolin, a los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exte-
			riores, en Madrid (Por elección.)
. 14	37	D.	Rafael Andrés Luján, al Gobierno Civil
15	38	ח	de Burgos (Forzoso.) Esteban Pisón Escobar, al Gobierno Civil
10	30		de Guadalajara. (Voluntario.)
16	39	D.	Francisco Lasso de la Vega López al Con-
			sulado de España en Larache. (Por elección.)
17	40	D.	Tomás González González, al Gobierno
		_	Civil de Segovia. (Voluntario.)
18	41	IJ.	Francisco Javier Diaz Pastor, al Gobierno Civil de Avila (Voluntario.)
19	42	D.	José Manuel Medrano Almendros. al Con-
			sulado General de España en Tetuán. (Por
20	43	D.	elección.) Eulalio de Pablo Giménez, al Gobierno
20	-0	,	Civil de Las Palmas de Gran Canaria. (Vo-
			luntaria)

luntario.)

	Número de orden general en el es- calafón	Nombre, apellidos y destino
21	44	D. Antonio Rodriguez Aguilera, -al Gobierno Civil de Jaén. (Voluntario.)
22	45	D. Ricardo Bueso Martín, al Gobierno Civil de Santander. (Voluntario.)
23	46	D. Lorenzo Martin - Barbadillo Arellano, al Gobierno Civil de Santa Cruz de Tene- rife (Voluntario.)
24	47	 D. Antonio Ortega Lechuga, al Gobierno Civil de La Coruña. (Voluntario.)

Artículo segundo.—Conceder un plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el POLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los funcionarios interesados para que puedan formular las reclamaciones que estimer convenientes a su derecho.

Las expresadas reclamaciones deberán cursarse directamente a esta Presidencia del Gobierno y tener entrada en el Registro General de la misma dentro del indicado plazo. Artículo tercero.—Una vez resueltas las reclamaciones que

pudieran presentarse, la resolución de este concurso será firme y tendrá plena efectividad.

Artículo cuarto.-Para el cese de los funcionarios afectados por esta Orden en la Administración Marroquí e incorporación a su destino regirán las siguientes normas:

a) Los funcionarios transferidos al Gobierno Marroqui y que en la actualidad continúen prestando servicio a aquella Administración seguirán en la misma en comisión, reservándoseles su destino en la Península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este momento deberán posesionarse de la plaza adjudicada en el plazo posesorio reglamentario.

b) Los funcionarios no transferidos al Gobierno Marroqui en 28 de julio de 1956 y que quedaron agregados al Consulado General de Espa \hat{n}_a en Tetuán cesarán en tal situación, sea cual fuere en la que actualmente se encuentren, en 31 de agosto actual, cesando en el percibo de los haberes que venían distrutando, abonados en dicha Representación, en la citada techa y comenzándolos a percibir con cargo a las dotaciones del Cuerpo Técnico, a extinguir, de Interventores Civiles pro-cedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos, a partir del día 1 de septiembre pró-Kimo.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas. Ilmo. Sr. Oficial mayor de esta Presidencia.

Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 28 de agosto de 1957 por las que se acuerda cesen en el cargo de Inspectores provinciales de la Justicia Municipal los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara don Matías Romero Amorós, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.-P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera don José de Leyva Montoto, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cádiz, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Sebastián don José Trujillo Feña, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guipúzcoa, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.-P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

Ilmo Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia Instrucción de Estella don Miguel Alvarez Tejedor, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Navarra, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.-P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de agosto de 1957 por la que reingresa al servicio activo el Secretario de la Justicia Municipal don Miguel Angel Clavijo Montourssy.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Angel Clavijo Montourssy, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de segunda categoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar par-te en los concursos ordinarios de traslado de segunda categoría que se anuncien en lo sucesivo, así como en los de ascenso a primera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1957.-P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de agosto de 1957 por la que se resuelve concurso para la provisión de Fiscalias de Juzgados Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalias de los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 47 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956 y en la Orden de 30 de marzo de 1957, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Agrupaciones que se citan, a los Fiscales que a continuación se relacionan:

D. César Rafael Vidal Miravete.—Sagunto, Masamagrell, Mon-

D. Francisco Bravo Botello.—Huelva, Gibraleón, Moguer, D. Alejandro Cabezas Dabán.—Cangas de Onís, Ribadesella.

Estos funcionarios deberán posesionarse de todas y cada una de las Fiscalías que comprende su agrupación en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.-P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Puntuación

N.o de

orden

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de agosto de 1957 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores procedentes de la convocatoria de 21 de julio de 1956.

Ilmo. Sr.. Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos por Orden de 21 de julio de 1956, en virtud de la autorización ministerial de fecha 13 de igual mes, para proveer 45 vacantes, más las que se produjeran hasta el final de la oposición, de Auxiliares de tercera clase, se han verificado los ejercicios correspondientes y ha formulado propuesta el Tribunal, en la que se hace clasificación de los opositores aprobados y se les coloca por orden de puntuación, con un total de doscientos treinta y un opositores aprobados.

Este Ministerio, en su consecuencia, se ha servido aprobar la propuesta de referencia, v en uso de las facultades que le están conferidas ha tenido a bien nombrar Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de 9.600 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en cada uno de los meses de julio y diciembre, todo ello de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de 12 de mayo de 1956, a los positores cuyo orden de numeración v puntuación se mencionan:

N.º de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	O.ª Concepción Esteban Estevan	25.26
2	D.a María Teresa Sánchez Vegas	24.92
3	D.ª Maria del Carmen Navarro Martinez.	24.49
٠ 4 ٠	D. Angel del Arco Luengo	24.44
5	D.a María Josefa M. Peregil Cambón	24.36
6	D. Ramiro Santos Herce	24.07
7	D. Francisco Sicilia Ruiz	23.73
8	D. Jesús Victor Moral Sánchez	23.72
9	D.a María Luisa Aguado Casas	23.32
10	D. Joaquin Torres Argilaga	23.28
11	D. Antonio Suárez Elena	23.19
12	D. Adolfo Montserrat Bermejo	23.09
13	D. Manuel Córcoles Biázquez	23.03
14	D. Ignacio España Rodríguez	22,99
15	D. Sólfido Lago Hermida	
16	D. Pedro Moreno Bueno	22.92
17	D. Ricardo Nogués Mellado	22.81
18	D.ª Carmen Collada Zabala	22.77
19	D. Juan Cortés Millán	22.75
20	D. José Ramón Hervella Clavería	22.68
21	D.ª María Fuencisla Jimeno Rebollo	22.63
22	D. Norberto Furones Sandín	22.50
23	D. Armando Martínez García	22.42
24	D.ª Alicia Fernández González	22.42
25	D. José Luis Enciso Arratia	22.37
26	D. Manuel Ros Muñoz	22.35
27	D. José María Pérez de la Rubia	22.28
28	D. Manuel Buades Climent	22.19
29	D. Sebastián Sánchez Ruiz	22.17
4 30	D.a M.a de las Mercedes Navarro Martínez	22.16
31	D. Agustín Martínez Embid	22.05
32	D. Margarita Scudero Gómez de Mer-	
	cado	21.98
33	D. Juan Ramón Rollán Fernández	21.90
34	D. José Díez Barquín	21.80
35	D.ª Maria Soledad Machin Marrero	21.70
36	D.ª Blanca Fitera Docasar	21.70
37	D.a Nuria Bonet Saura	21.68
38	D. Alberto Daza Fernández	21.61
39	D. José Martínez Mainar	21.50
40	D. José María Sebastiá Madariaga	21.50
41	D. Miguel Ayala Sánchez	21.50
42	D. Sebastián Puche Vergara	21.47
43	D. José María del Río Corredor/	21.40
44	Da Maria Luisa Vicente Simón	
77	D. Walla Dala Tomándos	91.39

D. Enrique Cosin Fernández

45

21.32

orden	Nombre y apellidos	Puntuacion
46	D. Samuel Ollauri Padrones	21.29
47	D.a Matilde Palop Porras	21. 27
48	D.a María de las Nieves Ripoll Cafiellas.	21.23
49	D.º Luisa María López D'Anjou	21.13
50	D. Manuel García de la Torre Raboso.	21.06
51	D. Angel Guillén Percebal	21.04
52	D. José María Labaz y Perallón	21.02
53	D.ª Maria de la Esperanza Rodríguez	01.00
E 4	Monescillo	21.02
54 55	D. Isidro Suárez García D. Francisco Lomaña Vázquez	20.94 20.94
56	D. Edmundo Leal Tendero	20.88
. 57	D. José Bas Santa Cruz	20.88
58	D. Eugenio Tobar Páramo	20.80
59	D. María Concepción Ainoza Oliván	20.70
60	D. Martín Rosas Ballará	20.77
61	D. Luis Fernández Blanco	20.67
62	D.a Eliana F. Casis del Campo	20.67
63	D. José Luis Martin Estebaranz	20.66
64	D.ª Marina Cristóbal Bartolomé	20.63
\ 65	D. Manuel Zapatero García	20.54
66	D.ª María Angeles Máximo Orozco	20.51
67	D. José Romano Reino	20.50
68	D. José Antonio Latorre Allueva	20.48
69	D. Angel Paredes Rabanal	20.45
70	D. Agapito Nevado Fernández	20.39
71	D.a Isabel Fernández Rodríguez	20.38
72	D. Alfonso Martín Amigo	20.26
73	D.a Dolores Alfonso Aguilella	20.21
. 74	D. Bernardo Pascual Salom	20.18
75	D. Pablo Arenales del Campo	20.17
76	D. Avelino Ramos Laranta	20.12
77	D.a Mercedes Pardina Marcuello	20.09
78	D.a María Elisa Berzal Alvarez	20.08
79	D.a Maria Lola Buenadicha Núñez	20.05
80	D.a María Alcira Lamelo Sánchez	20.01
81	D. Evelio Martín Muñoz	19.97
82	D. Salvador Buendía Cejalvo	19.96
83	D.º Isabel Rosalía Portero Sánchez	19.90
84 85	D. Antonio Gómez Muñoz D. Manuel Doménech Fonollosa	19.87
86	D. Ernesto Muñoz Haro	19.85 19.84
87	D. María Eulalia Rodríguez Grajales	19.80
88	D. Pedro José Aznar Blasco	19.79
89	D. Domingo Javier Casis Velilla	19.77
90	D. Sebastián Solanas Sánchez	19.76
91	D. Antonio Gómez Bravo	19.75
92	D. Pedro Díez Miguel	19.67
93		19.64
	D. Donato de Mingo de la Fuente	19.62
95	D. Angel Marcos Martin	19.56
96	D.º Aurora Pizarro Madrofiero	19.51
97	D. Juan Ramón García López	1951
- 98	D. José Antonio Cámara Othón	19.5 0
99	Da María Concepción Alcalde García	19.3,7
100	D.ª Rosa María Revuelta Hevia	19.33
101	D. Miguel Miranda González	19,32
102	D. José Sánchez Romero	1 9. 28
103	D.a M.a de los Angeles Redondo Tarodo.	19.28
104	D. Vicente Hernández Baño	19.2 7
105	D. Angel Tiñena Lloréns	19.26
106	· D. Luis Pérez Lora	19.26
. 107	D. Miguel Gimeno Gea	19.23
108	D.a Josefa Ródenas Cibreiro	19.23
109	D. Julio Burgos Bujalance	19.21
110	D. Guillermo Villegas Rodríguez	19.19
111	D. Luis Escalona Cobo	19.08
112	D. Alfredo Carrascal Silvo	19.07
113	D. José Girona Carcaño	19.06
114	D. Alfonso Fernández Godoy	19.05
115	D. Miguel Jesús Manzano Pérez	19.03
116	D Antonio Huerta Sanchez	19.02
117	D. Maria Luisa del Cimo Adán	19.01 18.99
118	D. Antonio Díaz Cabrera	18.97
119	Da Beatriz López de la Mata	18.95
120		18.93
121	D. Aurelio Lorenzana Soto	18.93
$\frac{122}{123}$	D. Miguel Pérez Cuevas	18.80
140	D. MIEUCI LCICA OUOVAS AMAMMAMA	20,00
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Nombre y apellidos

N.º de orden	Nombre y apellidos	Puntuació
124	D. Fructuoso Santos Marcos	18.79
125	D. José María ópez Abel	18.65
12 6 12 7	D. José Sola López D. José Lázaro Vizcaíno	18.65 18.61
128	D. Pascual Martinez Gamuz	18.55
129	D. Ramiro Garulo Arguilé	18.46
130	D.a Beatriz Balanza Morillas	18.45
131	D.a Maria Milagros Díaz Heredero	18.44
132 133	D. Manuel Barranco Criado D. José María Prado Gómez	18. 43 18.43
134	D. Jose Maria Frado Gomez	18.38
135	D. Pedro Campos Martínez	18.36
136	D.a María Dolores de la Cruz Moreno	18.31
137	D. Joselito Herrero Picón	18.28
138	D. Juan Alvarez Calderón D. Angel Alcántara Sánchez	18.2 7 18.2 7
139 140	D. Antonio Godoy Bellver	18.23
141	D.ª Maria del Carmen Galán Sanz	18.23
142	D. Rafael Estébanez Monje	18.20
143	D.a Estefanía Pérez de Cacho	18.1 8
144 145	D. Ramiro Rodríguez Canabal D. José Huerto Batlle	18.1 8 18.1 7
146	D. Tomás García Zanora	18.17
147	D. Vitaliano Ortega Rodrigo	18.13
148	D. Felipe López Quesada	18.10
149	D. Pedro Pablo Díaz Fernández	18.06
150 151	D. Pedro Martínez Moral D. Pedro Antonio Navarro Rozalén	18.0 4 18.0 3
152	D. Antonio Navario Rozales D. María del Carmen Lacalle Lázaro	18.02
153	D.a Dolores Gomis Sabaté	18.00
154	D. Luis Mateos Colino	17.91
155	D. Mariano Portillo Cabrera	17.90
156	D. José Antonio Alvarez Blasco	17.88 17.84
157 158	D. José Antonio Alvarez Blasco D. Pedro Sáez Prieto	17.82
159	D. Federico Alonso Martínez-Risco	17.79
160	D. Juan Martinez Monje	17.75
161	D. Alfonso García López	17.67
162	D. Emilio Navarro Pastor	17.66 17.65
163 16 4	D. Adolfo Miranda Martin-Crespo	17.64
165	D. Jerónimo Ortolá Sánchez	17.64
166	D.ª Teresa Villa Olcina	17.62
167	D. Domingo Rodríguez Cobreros	17.53
168	D. Lorenzo Tobal Delgado	17.53 17.52
169 170	D. Jesús Velasco Mayo D.ª Concepción opez de la Osa Ruiz	
171	D. Eugenio Rodríguez Valpuesta	17.49
172	D. Tomás López García	17.47
173	D. Servando García Blanco	17.45
174	D. Sacramento Alonso Bellaneda	17.40 17.35
175 176	D. Manuel Ceacero Sánchez D. José Abellan Auñón	17.35
177	D. Deogracias Lérida Arroyo	17.34
178	D. Angel Maestre Izquierdo	17.25
179	D. Julio González Gorzález	17.23
180	D. Pedro Barriocanal de Agustín D. Antonio Serrano López	17.1 7 17.11
181 182	D. Antonio Serrano López D. Francisco Javier Guardiola Calatayud	17.10
183	D. Nicolás Torres Torres	17.03
184	D. Ignacio Fernández Sanz	16.95
185	D.a Isabel Fernández Pinilla	16.95
186	D. José Luis Rivas Navarrete	16.83 16.80
18 7 18 8	D. Gonzalo Rivas García	16.75
189	D. Francisco Martínez de Rueda	16.67
190	D. Juan José Gonzalo Sanmartín Alonso	16.58
191	D. Bernardino Garrote Díaz	16.55
192	D. Juan Pujalte Parres	16.55
193	D. Adolfo Valdearenas Lorenzo	16.47
19 4 195	D. Manuel López Soriano D. Francisco Arroyo Cantero	16.43 16.36
196	D. ² María Rémedios González Nofuentes.	16.33
197	D Ramón Simón López	16.24
198	D. Angel Estanillo Sota	16,18
199	D. Leopoldo Soriano Argente	16.11
200 201	D. José Puche Pérez	16.07 1 6.06
201 -	D. Juse Fuche Ferez	10.00

N.o de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
202	D. Jaime Pereira García	16.05
203	D. José María Ugart Frías	16.05
204	D. José Luis codríguez Novoa	15.94
205	D.a M.a Teresa Maz-Miguel del Pozuelo.	15.91
206	D. Emilio Martín Díaz	15.82
207	D.ª Concepción Méndez Sarabia	15.81
208	D. Juan Martinez Solbes	15.81
209	D. Luis Getino Trapero	15.81
210	D. Gabino Palacios González	15.80
211	D. José Manuel Quirós Castaños	15.79
212	D. Mariano Jusdado Gómez	15. 74
213	D. Carlos Soriano Vázquez	15.70
214	D. Angel Lucrecio Treviño Aldea	15.68
215	D. Fructuoso Felipe Pérez	15.67
216	D.ª María Luisa Alfaraz Delgado	15.62
217	D. Luis Figueredo Velasco	15.56
218	D. Joaquín Llorente Ceruelo	15.56
219	D. Juan Manuel Madrona González	15.54
220	D.ª Enriqueta Martin Hernández	15.52
221	D. Pedro Herrero Ruiz	15.41
222	D. José Antonio Jarcía Millán	15.36
223	D. Ramón Trullols Vergés	15.36
224	D. Antonio Muñoz Infante	15.20
225	D. José Tornero Miñano	15.19
226	D. Santiago Abad Velilla	15.08
227	D. Enrique Huldobro Rodríguez	15.05
228	D. Felisa Cruz Basanta Fernández	15.04
229	D. Francisco I. Jiménez Chaves	15.03
230	D. Silverio Martinez Sanchez	15.03
231	D. Rodolfo Estarrona Brito	15.0 2

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 26 de julio de 1957 por los que se jubila a los Ayudantes Superiores don Luis Soriano Zapater y don Alberto López-Illana Avilés.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro: a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubliado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Luis Soriano Zapater, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiuno del corriente mes de julio, fecha de su cese en el servicio activo del

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Alberto López-Illana Avilés, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticinco del corriente mes de julio, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. . JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de agosto de 1957 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27). en otras, las cátedras de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de Cartagena y Sabadell.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Nombrar Catedrático de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell a don Luis Amat Escandell, actualmente destinado en la Escuela de Vitoria, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.
- 2.º Declarar desierta en el presente concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Cartagena, que no ha sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Luis Pelayo Hore.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, así como el informe preceptivo del Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la indicada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase a don José Maria Llanas Biale (supernumerario), don Pedro Aleman (supernumerario) y don Ambrosio Rodriguez Bautista; e Ingeniero primero, a don Juan Ubach García Ontiveros, todos ellos con antigüedad de 22 de mayo del corriente año.

La vacante de Ingeniero segundo que produce el último de los ascensos relacionados se proveerá mediante la reglamentaria oposícion.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.-P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en la plantilla de Profesores titulares del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores titu-

lares de las Escuelas del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Justo Pastor Rupérez.

Vistos el artículo 48 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo y el informe preceptivo del Consejo Superior de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la mencionada vacante se nombre Ingeniero Jefe de segunda clase, con antigüedad de 5 de mayo del corriente año, a don José Montes Iniguez.

La vacante que en Ingenieros primeros produce el ascenso mencionado no puede proveerse por no existir ningún Ingeniero segundo, al estar vacantes las dos plazas que figuran en esta plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 23 de julio de 1957.-P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en la plantilla de Profesores adjuntos del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Francisco Vighi Fernandez.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, así como el informe preceptivo del Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la indicada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Edmundo García Orozco: e Ingeniero primero, a don Gregorio Ras Oliva, ambos con antigüedad de 21 de mayo del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.-P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

•

ORDEN de 20 de agosto de 1957 por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Miguel Puig Zanui.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Santander, don Miguel Puig Zanui, que solicita pasar a la situación de supernumerario por prestar sus servicios en la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., dependiente del Instituto Nacional de Industria, según justifica con el certificado que acompaña.

Visto el artículo 76 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario al Ingeniero segundo don Miguel Puig Zanui por todo el tiempo que preste sus servicios en la referida Empresa, en las condiciones que determina el citado artículo 76, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca, en esta situación.

Por el Instituto Nacional de Industria se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo 76, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIAI

ORDENES de 10 y 31 de mayo de 1957 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se relacionan

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, " propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acterdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe el Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Lahuerta Sola

De la Prisión Central de Gijón. Nicomedes Tejado Martin Del Reformatorio de Adultos de Ocafia (Toledo) Adolfo Bezares Azofra. Jaime Bezares Azofra.

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria (Cádiz): Francisco Reina Martínez, Vicente Canseco Martínez, Santiago Rodríguez Fernández. Francisco Catalán Martínez. Antonio Bo. nilla Rodríguez. Clemente Elvira Merino.

De la Prisión Central de Sa Miguel de los Reyes (Valencia): Luis José Serrano Menéndez, Rafael Salazar Martín

De la Prisión Provincial de Almería: Basilio García Paredes. De la Prisión Celular de Barcelona: José Martínez Marín.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Antonio Barberá Pernia.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Velasco Sánchez. Antonio Maldonado Ruiz.

De la Prisión Provincial ie Huelva: Natalia García Maldo-

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Vicente Ga-

briel Lombar Amoedo, José Gorzález Abaunza De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Valentín

Magro Serrano.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Estévez Guedes.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Diego Atlenza Morales. De la Prisión Provincial de Tarragona: Enrique Plana Pubill.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Conejo Villa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957

ITURMENDI:

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores Fernández Gómez, Josefa García Cabida, Isabel Márquez Velasco.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Simón Ló. pez

De la Prisión Central de Burgos; Antonio Ruiz Requena, Timoteo Ruiz Sánchez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Fernando Ruiz Martos, Diego Saldaña Delgado, Julián Olivares Sancho.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Luciano Juez Ruiz. De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Cuartero Lajusticia. Valentín Romero Broullón. José García Arias.

De la Prisión Provincial de Albacete: Manuel García Jiménez, Pascual García González.

De la Prisión Celular de Barcelona Martín Roca Casals, Alfredo Gómez Torres. Jesús Fernández Borrego. Jorge Lloret Alcavne

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Muñoz Navarro. De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Alonso López. Francisco Toledo Sánchez, Victoriano Arellano Martín.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Andrés Catalá

De la Prisión Provincial de Cuenca: Miguel Sánchez Santiago. María Ruiz Parreño. Carmen Villena Collado

De la Prisión Provincial de Granada: Nicolás Molina Martín. De la Prisión Provincial de Huelva: Gonzalo Romero Ramírez José Cabello Lagares, Benito Antonio Anica, Gabriel Rivas Encina

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Izquierdo Corcobado.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Herrero Villaescusa, Angel ega Aparicio Braulio Luis Sánchez García, Liberto Fernández Alvarez

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid Rosa Felisa Ramos Simón

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Moreno Pérez, De la Prisión Provincial de Murcia: Eustacuio Asencio Gil, Manuel García Ortega, Ginés García García.

De la Prisión Provincial de Orense: Julio Pérez Díaz. De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Rudesindo González Ibáfiez Mariano Guedea Clemente

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Esmeraldo López Solla.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Benigno Alfonsi Cruz

De la Prisión Provincial de Sevilla: Fernando Benítez Gordillo.

De la Prisión Celular de Valencia: Angel Mares Sánchez, Angel Contreras Jiménez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jose Guío Díaz.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Tomás Pérez del Olmo.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Lan-

greo): José Taladrid. Amalio Fernández Iglesias.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Ceferino Nieto Heras, Eleuterio Juárez Elez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Bernardo Lázaro Medina.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Calleja Diez.

De la Prisión Central de Bugos: Benito Vaquerín Martin, Joaquín Casals Camps, Ramón Parisi Sanz, Manuel Castañón Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Alejandro Heredero del Castillo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Romano Martinez.

*Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Alfonso Carrasco Fernández.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Damián Galván Mén-

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Flores Jiménez. José Moya Martínez

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Fuentenebro García, Florencio Belinchón Piaza. Juan Sergio García, Luis Martín Delgado.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Dorotea Martorell Sopeña.

De la risión Provincial de Sevilla: Salvador González Ojeda.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Conejo Villa, Angel Párraga Conde, Ignacio Vergara Fadrique, Evaristo Peral Serrano, Andrés Jiménez Flores, Manuel Ambite Rovira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1957.

ITURMENDE

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Cortiella Ferré, Manuel Cobo Mellado.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Luis Santiago Salado, Casimiro Sánchez Celaya.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio García Barbeitio, Juan Rodríguez Casas, José Toribio Escribano.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: José Aula de Pedro.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Ramos Moya.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Reina Samprimitivo, Alejandro Escario Garcés, Pedro Sagredo Matienzo.

De la Prision Central de San Miguel de los Reyes (Valen-

cia): Valentín Guardiola Marin, César Geli Ferrer.

De la Prisión Provincial de Albacete: Luis Pradas López.

Pedro Egido Navajas.

De la Prisión Celular de Barcelona: Fernando Cepeda Sevillano, Fulgencio Dueñas Lamas, Ramón Poveda Villaplana, Manuel Vaz Cuevas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Teresa Hernández Sagues.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Cano Benítez, Gabriel Martínez Galán.

De la Prisión Provincial de Lérida: Timoteo Rafael León López

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan de la Torre Peragón

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Cobos Irisarri

De la Prisión Provincial de Segovia: Lorenzo Pablo Galán.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Márquez Delgado

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Ramis Urzainquin, Antonio Epifanio Dorda Aranda, Manuel Agapito Simeón Roy Grima.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Eugenio Ogueta Vélez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1957.

ITURMEND

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Aduitos de Alicante: José Pérez Santiago.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Carmen Fernández Lousa.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofia): Juan Herbera Vernet.

Del Instituto Geriátrico Fenitenciario de Málaga: Manuel Santiago Rodríguez Reina, Pedro Palacios Vadillo, Miguel Ruz Serrano.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Emilio Pérez Morales. Del Reformatorio de Adultos de Ocafia (Toledo): Francisco Leopoldo García Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria (Cádiz): Luis Vicente Maurenza, Francisco Valero Altabás, Feliciano López Coriano, José Toledo Hernández.

De la Prisión Celular de Bercelona: Magín Diez Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Carmen Amigo Rodriguez

De la Prisión Provincial de La Coruña: José María Fernández Goti.

De la Prisión Provincial de Gerona: Sixto Fernández Ortega. De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Moreno Aljarilla, José Magín Castillo, José Daza Escudero Luis Antonio Pedro López López.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Rodríguez Ferrer, José Alvarez Gascón

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Hernández Ageno.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Jareño Jaro, Félix Cardeñosa Ramos, Julián García López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Manuel Guio Huertas.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Ismael Coria Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santander: Jenaro Castillo Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Esteban Morales Arnáez. Del Destacamento Penal de Tauste (Zaragoza): Ramón Alastuey Lasheras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jesús García García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Pacheco Rivera.

De la Prisión Central de Gijón: Leodegarlo Fraile Muñoz Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Saturnino Carro Rodriguez

Del Instituto Geriatrico Fenitenciario de Málaga: Eusebio Guillamón Tomás

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gabriel Valdés Pérez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Eduardo Pascual Soldevilla. José Torrano Mariño.

De la Prisión Provincial de Huelva: Vicente García Rivas De la Prisión Provincial de Hembres de Madrid: Luis García Martin.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madada Maria Ascensión Vicenta Cubero Cambos.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ginés Fernandez Suárez, De la Prisión Provincial de Santa Oruz de Tenecife: José Guerra Deniz

De la Prisión Provincial de Sevilla: Isidro Barrero Apolo. De la Prisión Provincial de Tarragona: Ricardo Calafell Ríus

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Ros Saguena.

Del Destacamento Penal le Castillejo (Toledo): Pedro Martos Martinez Julián Madrigal Rodriguez

Dei Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Salvador Samper Garcia, José Pérez Sánchez.

Dei Destacamento Penal le Tauste (Zaragiza). Antonio Garrido Diaz Avelino Expósito Gil

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios g urde a V I. muchos años.

Madrid. 31 de mayo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Alonso Mier.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares Francisca González Alonso.

De la Prisión Central de Burgos: Domingo Jiménez Cubo.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Juan Ecija Sanabia

Del Reformatorio de Aduitos de Ocafia (Toledo): Manuel Rubert Cubedo

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz):
Benito Redondo Rodríguez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Mateo Luengo Villarejo, Pedro Angulo Concepción, Juan Estragues Ferres, José Sans Pallás, Carlos Sola Polo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Modesta Hernández Martínez.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio González Logano, Ramón Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

De la Prisión Provincial de Las Palmas d. Gran Canaria José Suárez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Manuel Sariego Fernández, Juan Romero García.

De la Prisión Provincial de Palencia: Angel Rubio Rubio.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Celso Blanco Campos, Ramón Silva Ameijenda, Iluminada García Sanmarco.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Maximiliano Daniel Alonso Ortega, Dolores Cáceres Vega.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Froilán García García

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Manuel Bugallo Camina

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logrofio): Melchor Oliver Pérez

Del Destacamento Penal de Mirasferra (Madrid): José Gil Pérez

Del Destacamento Penal de Sama de Langreo (Pozo Fondón): Emilio Requejo Llames.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Carmelo Mejías Molina, José Hervás Barrios. Manuel Gutiérrez Guerrero.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana Maximina Ramos Calvelo, Santiaga González Martinez, Esclavitud Boga Balado.

Del Reformatorio de Aduitos de Alicante Antonio Astor Martínez, Rafael Asensio Jiménez

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Jorge González Novoa, Manuel Diaz Rey, Antonio Soriano García, Francisco Domínguez Quesada

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofia): José Gido Sedo, José Pareja Garrido, Baltasar Vifiambres Rodríguez, José Villar Núfiez, Pablo Huete Bermúdez

De la Prisión Central de Cijón: Félix Balbuena Rodríguez. Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ignacio González Alonso. Bernardo Alvarez Saavedra, Ricardo Post Frohelich.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Flores Jiménez

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Aure Naval. Anastasio López ánchez Francisco Leiva Martínez. Sal. vador Pascual Vidal, José Chaves Gómez. Vicente Julián García Ayuga. Mariano Baños Gómez.

De la Prisión Central del Prerto de Santa Maria (Cádiz): Salvador Eerlanga Toledano. Francisco Viejo Vaquero Mariano Manzanedo Villasante, Pedro Ubaldo Espejo Hidalgo. Gabriel Chacón Camero. Salvador Sánchez Martínez.

De la Prisión Central de Sar Miguel de los Reyes (Valencia): Isaac Solano Serrano. Marcos Sánchez Triviño. Miguel Ballester Albero.

De la Prisión Celular de Barcelona: David Fernández Fernández. César González González.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Ceba Almansa

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Joaquín Rodríguez Pascual. Julián González Cafiizares. De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Sánchez Mu-

fioz. Juan Uceda Martínez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Beiro Rey.

Francisco Luis Pardavilla Besteiro

De la Prisión Provincial de Gerona: Antonio Divison Macía. De la Prisión Provincial de León: Carlos Martín Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Claudio Gabriel Sanchez Pinto.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid Manuel Mendiola del Barrio, Dionisio Izquierdo Parla José del Vado Alvarez. Rafael Molina Cancela. Fernando Serrano del Castillo. Jorge Pulgarín de la Gala. Ramón Gómez Estévez

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Luisa Diez Sánchez

De la Prisión Provincial de Málaga: Mohamed Ben Salah Ben Mohaud, José Ortega Martínez

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Julián Riquelme Navarro. Francisco Meseguer Ródenas, José Sicilia Fernández. De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bernad Gill

Magdalena Juan Guillé: Monferrer.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Alfredo Gofii Leiza,

Santiago López Escudero.

De la Prisión Provincial de Santander: Alfredo Cagigas Ca-

gigas

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Navarro Ro-

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Navarro Rodríguez. De la Prisión Provincial de Toledo: Miguel Luis Mateos Estévez.

De la Prisión Celular de Va.encia: Teófilo González López. De la Prisión Provincial de Zamora: Fernando García de la Iglesia.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Cortés Villacampa, Justina Lázaro Utrilla.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Octavio Mata Muñoz, Guillermo Rodríguez Román.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Juan Vázquez Toro.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Saucedo Platero.

Del Destacamento Penal de Guadarrama (Madrid): Cirllo del Val Martín.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logrofio): Jaime Fernández Ribas, Maximino Fernández.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Arturo Costales Rodriguez.

Del Destacamento Penal e Mirasierra (Madrid): Joaquín Eugenio Granda Clemente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

IT'URMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe el Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Gabriela Barrutia Villambrosa.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Gómez González, George Trusov.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Real Veloso.

Dei Sanatorio Peniterciario de Cuéllar (Segovia): Antonio López Quiñones, Sinforiano Francisco de Sales Ruescas Ruescas.

De la Colonia Penitenciaria de Dueso (Santoña): Julián Castro de la Cruz.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Domínguez García. Jaime Martí Rovira, Agapito Rafael Martín.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Hermenegildo Doménez Mora, 'uan José García Barba.

De la Prisión Provincial de Málaga: Fernando López Rodríguez, Juan Recio Salcedo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Romero Romero.

Lo digo a V. I. para $\mathfrak u$ conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

ITURMENDI .

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la "bertad condicional establecida en os artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Benito Alfaro Felipe, Manuel Cid Sánchez.

De la Prisión Central de Burgos: Felipe Ciprés Sarsa.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Luis Fernández Leboso.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Gómez Cortés, José Manuel Quintana García, Juan Ribot Nadal De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Ortega Losada.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Delgado Luque. De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Marín Diaz. De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Hernández Curbelo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Joaquín Carrera Ocerín.

De la Prisión Provincial de Málaga: Cándido Muñoz Cobos. De la Prisión Provincial de Pontevedra: Digna Hortensia Ferreiro Ruibal

De la Prisión Celular de Valencia: José Cuartell Abia. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Salvador Sancho Casanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional del penado Luis Contreras Piñero, recluído en la Prisión Provincial de Lugo, concedida por aplicación de los artículos 98 y 99 del Código Penal, en causa 382 de 1945 del Juzgado número 6 de Barcelona, delito robo, condena seis años y un día de presidio mayor, y fundada que en el tiempo de la concesión del beneficio, el referido penado se hallaba sujeto a corrección disciplinaria, sin hallarse debidamente rehabilitado por la Junta de Régimen y Administración de la Prisión;

Vistos los artículos 98 y 99 del Código Pena; y 57, 59 y 116 del vigente Reglamento de Prisiones,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional que por Orden ministerial de 21 de agosto de 1956 le fué concedida al citado penado Luis Contreras Piñero, debiendo volverle a la situación penal anterior a la propuesta, para que sean subsanados los defectos que han originado la anulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de mayo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan.

Con fecha 21 del actual na sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Segovia y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Nava de la Asunción del 1 de septiembre al 30 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Palencia y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha ce celebrarse en Dueñas del 6 de septiembre al 22 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Barbastro y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Graus del 12 de septiembre al 30 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 27 de agosto de 1957.-El Director general, Francisco Rodriguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villafranca del 8 de septiembre al 30 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Seo de Urgel y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en dicha localidad del 1 de noviembre al 15 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual na sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentisimo señor Obispo de Oviedo y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Pravia del 15 de septiembre al 15 de octubre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orense y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Ribadavia del 25 de agosto al 25 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Director general, Fran-. cisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cintruénigo del 8 de septiembre al 15 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957.-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual na sido dictada por este Departamento Orden ministerial por 12 que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Gerona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en La Junquera del 7 de septiembre al 9 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda

Con fecha 21 del actual na sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Lérida y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Avtona del 1 de septiembre al 15 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957.-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por le que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Lezo del 7 de septiembre al 15 de igual mes de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1957.-El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Lorca del 20 de septiembre al 20 de octubre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabundo y Defraudación de Madrid, Barcelona, Almería, Córdoba, Oviedo, Vizcaya y Algeciras, por los que se hacen públicas las sanciones que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Cristino Prieto que últimamente tuvo su domicilio en Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de mayo de 1957 del expediente número 509/51, instruído por aprehensión de café torrefacto portugués, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.-Declarar cometidas dos infracciones de contrabando, ambas de mínima cuantía, comprendidas en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 360 y 240 pesetas, respectivamente. Segundo.—Declarar responsables de las expresadas infraccio-

nes, en concepto de autores, a don Bienvenido Gómez y don Cristino Prieto.

Tercero.-Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad

Cuarto.-Imponer como sanción por dichas infracciones las mulias de 720 y 480 pesetas, respectivamente, equivalentes al duplo del vator del café aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dichas multas deberán satisfacerse del siguiente modo: por don Bienvenido Gómez, 720 pesetas; por don Cristino Prieto, 480 pesetas. Total, 1.200 pesetas.

Quinto.-Decretar el comiso del café aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Regla.nento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de iulio de 1924.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente. Serafin Rodriguez.

3.528.

Desconociéndose el actual paradero de Gaspar Inglés Safiudo, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle Argu-

mosa, 29, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente: El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía, al conocer en su sesión del día 30 de abril de 1957 del expediente 15/57, instruído por efectuar una rifa sin autorización oficial, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el caso 11, apartado 1.º, artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importe de 250 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Gaspar Inglés Sañudo.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.000 pesetas, equivalente al cuádruplo del impuesto defraudado, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente, expediente,

para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Serafin Rodríguez.

3.428.

Desconociéndose el actual paradero de Simón Villena Redondo, que últimamente tuvo su domicili oen la calle Menorca, número 18, de esta capital, se le hace saber por el presente

edicto lo siguiente. El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía, al conocer en su sesión del día 30 de abril de 1957 del expediente 15/57, instruído por descubrimiento de una rifa sin autorización oficial, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación. de mínima cuantía, comprendida en el caso 11 del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación, por importe de 250 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Simón Villena Redondo.

Tercero.-Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.-Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.000 pesetas, equivalente al cuadruplo del impuesto defraudado, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julió de 1924.

Madrid, 25 de mayo de 1957.-El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.-Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Serafin Rodriguez. 3.801.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Castex Casajús, que últimamente tuvo su domicilio en calle Maudes 50.

Madrid, se le hace saber por el presente edicto-lo siguiente: El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Contrabando, al conocer en su sesión del día 22 de mayo de 1957 del expediente 155/57, instruído por descubrimiento de un automóvil Chevrolet, matrícula T-4761, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 50.000 pesetas

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción,

en concepto de autor, a Francisco Castex Casajús. Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 133.500 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor del automóvil descubierto y no aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.-Exigir en sustitución del vehículo descubierto y no aprehendido, su valor, cifrado en la cantidad de 50.000 pesetas. Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 27 de mayo de 1957.-El Secretario del Tribunal, Sixto Botella.-Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Agustín A. Muñoz Aguilar.

3.889.

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Serrano Corderas, Hilario Martinez Pijuán, Enrique Vidal Pubill, Miguel Abrahan Martínez y Alfonso Zaragoza Reverter, por la presente se les notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de febrero de 1957, al conocer del expediente número 512 de 1954, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2 y 3 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos se aprecia en los inculpados la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Juan Serrano Corderas, Hilario Martínez Pijuán, Enrique Vidal Pubill, Miguel Abrahán Martínez y Alfonso Zaragoza Reverter.

4.º Imponerles a cada uno de ellos una multa de dos mil seiscientas diecisiéis pesetas, haciendo un total las multas impuestas de trece mil ochocientas pesetas.

5.º Declarar el comiso del genero intervenido y su aplicación reglamentaria,

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.7.º Absolver libremente a don Luis Scalett Bassi.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 25 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal Visto bueno: el Presidente.

3.117.

Ignorándose el paradero de James Townsend, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en su reunión del día 22 de marzo de 1957, al ver y fallar el expediente número 458 de 1950, instruído por aprehensión de tubos fluorescens, y en el que figura el mismo como presunto inculpado, dictó la siguiente resolución: «Declarar prescrita la acción para perseguir la infracción a que se refiere el presente expediente, y devolver al legitimo propietario la mercancía aprehendida, previo el pase del presente expediente a la oficina correspondiente para la ilquidación de los derechos arancelarios con aplicación del vigente recargo oro, que deberá satisfacer antes de serle entregada la mercancía.»

Lo que se pone en conocimiento del interesado a los efectos oportunos

Barcelona, 18 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

8.133.96

Desconociéndose el actual paradero de Víctor Hoyos Hernández, cuyo último domicilio conocido y que consta en el expediente fué en esta capital, ronda de San Antonio, 23 por la presente se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de febrero de 1957, al conocer del expediente indicado anteriormente, acordó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar que en los hechos se aprecia la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.
- 3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Victor Hoyos Hernández.
- 4.º Imponer la siguiente multa: a don Víctor Hoyos Hernández de 3.000 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.
 - 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días

Barcelona, 2 de abril de 1957.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

3 116.

Desconociéndose el actual paradero de José Ramírez Garrote, que últimamente tuvo su domicilio en Málaga, calle de Barragán, 6, y el súbdito británico Ernesto Santos, se les hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, con fecha 15 de abril de 1957, en el expediente número 4 de 1952, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el caso 12 del articulo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con los artículos 1.º y 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941 por el importe de cinco mil ciento setenta y nueve pesetas con veintitres céntimos
- 2.º Declarar asimismo cometida una falta comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942, de aplicación de conformidad con la disposición transitoria segunda de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.
- 3.º Declarar responsables, en concepto de autores, a José Ramírez Garrote, Miguel Miras López y Ernesto Santos, v en el de cómplice a Luis Contreras Díaz.
- 4.º Imponer como sanción principal por la citada infracción la multa de quince mil quinientas treinta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos, equivalente al triplo de los derechos arancelarios de las mercancías aprehendidas, en aplicación del apartado primero del artículo 30 de la Ley, y la sanción de cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas, en aplicación del artículo 7.º del Decreto de 20 de febrero de 1942, por el triplo del valor del género aprehendido, distribuídas dichas sanciones de conformidad con lo ordenado en los artículos 23 y 24 de la vigente Ley, en la forma siguiente:

		Pesetas
A José Ramírez Garrote:		
Por Ley de Contrabando y Defrauda- ción	4.439,34 11.828,57	16.267,91
A Miguel Miras López:		
Por Ley de Contrabando y Defrauda- ción	4.439,34 11.828,57	16.267,91
A Ernesto Santos:	,	
Por Ley de Contrabando y Defrauda- ción	4.439,34 11.828,57	10.005.01
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		16.267,91

A Luis Contreras Diaz:

Por	Ley de	Contra	aban	ido y I	Defra	uda-		
C:	ión			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				2.219.67
Por	Decreto	de 20	de	febrero	de	1954.	۶.	5.914,29

Total 56.937.69

Total importe de las multas, cincuenta y seis mil novecientas treinta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos.

- 5.º Declarar el comiso de la motocicleta marca B. S. A., motor número 62.755, chasis número 63.269.
- 6.º Aplicar los beneficios del Decreto de Indulto de 1 de mayo de 1952.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la sanción por defraudación se refiere.

Lo que se notifica a los incuipados para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de las sanciones impuestas, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100; haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso algunó en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley. Se les requiere para que efectúen la declaración de bienes prevenida en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Definaudación, de 11 de septiembre de 1953

Almeria, 15 de abril de 1957.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.

3.114.

Desconociéndose el actual paradero de don Fernando Pereiro Alonso, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla, calle de A. Hércules, 5, por la presente se le comunica que por resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de julio de 1956, en recurso de alzada interpuesto por don Juan Navas Jiménez, el fallo dictado por la extinguida Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación en 16 de enero de 1950, en expediente número 3 de 1949, ha quedado rectificado en la siguiente forma:

- 1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso tercero del apartado segundo del artículo octavo en relación con el artículo 11 y sancionada por el artículo 57, todos ellos de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.
- 2.º Inhibirse en cuanto se refiere al Decreto de 20 de febrero de 1942 en favor del Juzgado Especial de Delitos Monetarios (Publicada la Ley de 19 de diciembre de 1951, el Juzgado de Delitos Monetarios, por auto fecha 5 de febrero de 1952 se inhibió del conocimiento de este expediente en favor de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Córdoba).
- 3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a don Fernando Pereiro Alonso.
- 4.º Imponer a don Fernando Pereiro Alonso la multa de 90.760,11 pesetas, triple del valor de los derechos defraudados.
- 5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de 30.253,37 pesetas, importe de los derechos defraudados, más los intereses de demora, a don Juan Navas Jiménez.
- 6.º Declarar que una vez pagados los derechos defraucados y los intereses de demora, se considere libre el coche, que se devolvera una vez cumplidos los requisitos exigidos por el acuerdo de la Inspección General de Hacienda de 27 de marzo de 1947.
- 7.º Declarar haoer lugar a la concesion de premio a los aprehensores en cuanto a la falta de defraudación se refiere.

Se le hace saber que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo en el plazo de quince dias en esta Delegación de Hacienda, quedando advertido de que contra dicha resolución puede utilizar el recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de tres meses, contados desde el día signiente al en que se publique esta notificación.

Córdoba, 23 de abril de 1957.—El Secretario, A. Alvarez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, L. Vela-Hidalgo, 3.047

Desconociéndose el actual domicilio de los posibles herederos de don Enrique de Viguri, se les hace saber por medio de la presente que el Tribunal Económico-administrativo Centrai, en sesión del día 5 de octubre de 1956, ha dictado acuerdo con motivo del recurso de alzada promovido por el Vocal Vista de Aduanas contra el fallo de la extinguida Junta Administrativa de esta provincia, de 15 de diciembre de 1951, sobre defraudación, por la importación temporal de un automóvil marca «Matford», por don Enrique de Viguri, con pase B-27, número 132-40

de la Aduana de Irun, por el que se había absuelto libremente a los encartados en el expediente número 100/51, a que había lugar, cuya parte disposisiva dice así:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por don Luis Escobar Bordoy, Vista de la Aduana de Gijón, en su calidad de Vocal de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Oviedo, contra el fallo dictado con fecha 15 de diciembre de 1951 en el expediente número 100-51 por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Oviedo, acuerda:

1." Desestimar el recurso interpuesto.

2.º Revocar, no obstante, el fallo recurrido, declarando en su lugar que es de aplicación respecto a la devolución del coche aprehendido el artículo 116 de la Ley de 14 de enero de 1929 y la obligación de reexportar aquél, conforme al Decreto de 10 de marzo de 1950.»

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924, para que dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» se personen en la Secretaria del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Oviedo, acreditando la condición de herederos del antes mencionado don Enrique de Viguri, fallecido el día 24 de julio de 1946 en Paredes de Nava (Palencia), según consta en dicho expediente por certificación del acta de defunción del mismo, ya que transcurrido dicho plazo sin su presentación se procederá a :a venta del mencionado automóvil por tener devengados gastos de estancia y conservación.

Oviedo. 23 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal. José Ramón Fernández Menéndez. — Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente. Octavio Pintos Lois.

3.062.

La Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el dia 15 de los corrientes, ha dictado fallo en el expediente número 132 de 1956, incoado por aprehensión de rodamientos a bolas, declarando cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, de la que es responsable en concepto de autor Salvador Martinez Dacosta, en el que se aprecia la atenuante cuarta del artículo 14 de la Ley sin ninguna agravante, y al que se impone una multa de 8.071 pesetas como sanción principal, con la accesoria del comiso de la mercancia aprehendida y la subsidiaria de prisión correspondiente para el caso de insolvencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclanaciones económico-administrativas se hace público para conocimiento del antes citado Salvador Martinez Dacosta, cuyo ultimo domicilio fucalle de Cataluña. 11, barrio de Lavadores. Vigo, y en la actualidad en paradero desconocido. significandole que contra el precedente fallo puede promover recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince dias hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación, y que la multa impuesta deberá ser ingresada, precisamente en efectivo, dentro del plazo de quince dias, computado como el anterior, que señala el apartado 2) del artículo 85 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Bilbao, 25 de abril de 1957.—El Secretario. 3.138.

Desconociendose el actual paradero de los que dijeron llamarse Alejandro González de Canales y Bañesco, Isabel Otero Díaz y Francisca Teatino Otero, cuyos últimos domicillos los tuvieron: el primero, en Málaga, y las segundas en La Línea de la Concepción (Cádiz), por el presente se les comunica que en sesión celebrada por este Tribunal el dia 2 de julio de 1953 para ver y fallar el expediente de defraudación 1.048 de 1952, acordó:

1.º Que los hechos de que se tratan constituyen una infrac-

ción de defraudación.

2.º Que es responsable en concepto de autor don Alejandro González de Canales y Bañesco, imponiéndosele 54.016 pesetas de sanción.

3.º Que es responsable en concepto de cómplice Francisca Teatino Otero, y responsable subsidiaria, la madre, Isabel Teatino Díaz.

- 4.º Inhibirse a favor del señor Juez de Delitos Monetarios por exceder el valor de 50.000 pesetas. y el comiso provisional del coche, que queda a disposición de dicho Juez, así como el comiso del género aprehendido.
- 5.º Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
 - 6.º Que es de aplicación el Decreto de 20 de febrero de 1942.

7.º Que las multas habrán de ser hechas efectivas en la

Secretaria de este Tribunal dentro de los quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación.

8.º Que en caso de no hacerlas efectivas habrán de sufrir prisión subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, dentro de los límites que fija la Lev

Algeciras, 25 de febrero de 1957.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

1.628.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de agosto de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentenci, que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.576, promovido por doña Gumersinda Garcia González contra Orden de este Ministerio de fecha 31 de mayo de 1954, -obre venta y permuta de un solar. la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, en 22 de mayo del corriente año, ha dic'ado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar, y declaramos, no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Gumersinda Gargía González contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que denegó el recurso de alzada deducido por la expresada señora contra la resolución dictada con fecha cuatro de marzo de año citado, por virtud de la cual no fué concedida la autorización solicitada por la recurrente al amparo de lo dispuesto por el artículo trescientos setenta y uno de la Ley de Régimen Local, en relación con una permuta y compraventa de solares realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca con don Fernando Población del Castillo, Orden ministerial que declaramos firme y subsistente absolviendo a la Administración de la demanda.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado S. A.», la ejecución de las obras que se citan.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 30 de julio de 1957.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Estación de transformación de 200 KVA. 10.500/230 voltios y línea trifásica de alimentación hasta el muelle de Maese, para el servicio de dos grúas eléctricas de 3/6 toneladas, a 220 V. en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, en la provincia de Murcia, al mejor postor, «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», en la cantidad de trescientas doce mil pesetas (pesetas 12.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de trescientas ochenta y un mil trescientas veintiocho pesetas con treinta céntimos (381.328.30), represen-

ta una baja de sesenta , nueve mil trescientas veintiocho pesetas con treinta céntimos (69 328,30) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. nuchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1957 - El Director general, Gabriel

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se distribuye el crédito para material no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto 13, subconcepto noveno, dei presupuesto vigente de este Ministerio para el actual ejercicio económico la cantidad de 450.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 19 de febrero último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 1 del actual.

Este Ministerio, de acuerdo con el número de plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales existentes en cada provincia, y atendiendo a la petición de algunas Delegaciones sobre las condiciones climatológicas del lugar en que están enclavadas, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya por trimestres, en la forma siguiente

	Pesetas
León y Oviedo, a 2.900 pesetas	5.800
Madrid '	2.815
ca, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Za-	• • .
ragoza, a 2.500 pesetas	42.500
Alava, Logroño y Soria, a 2.300 pesetas	6.900
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 2.195 pesetas	6.585
Granada, Lugo y Murcia, a 2.100 pesetas	6.300
Santander, Sevilla y Vizcaya, a 2.000 pesetas Albacete, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y	18.000
Tarragona, a 1.900 pesetas	11.400
Las Palmas	1.650
Guipúzcoa y Huelva, a 1.525 pesetas	3.05 0
nerife a 1.500 pesetas	7.500
Total	112.500

Los Delegados administrativos de Educación Nacional solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, grupo. concepto y subconcepto del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de

fecha 16 de junio de 1954 se aprueba proyecto de obras de construcción del edificio, por un importe total de 4.178.412,35 pesetas y una ejecución material de 3.135.727.97 pesetas;

Resultando que la cantidad total de pesetas 824.012.35, a que asciende el importe de esta revisión de precios, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 732.540,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 109.881,05 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares. 135.375,18 pesetas. Suma: 977.796,62 pesetas. A deducir: el 17,04 por 100, ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 166.616.54 pe-setas. Importe de contrata, 811.180,08 pesetas; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1.75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la del proyecto primitivo), con deducción del 23 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942. 4.935,49 pesetas; idem idem por dirección de obra, 4.935.49 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.961,30 pesetas. Total: pesetas 824.012.35;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 15 de febrero de 1956;

Resultando que por Orden misisterial de 2 de agosto de 1954 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto, en virtud de subasta pública, a la Empresa «Llevat Hermanos», residente en Barcelona, avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 511, quien se comprometió a realizar las obras con una baja del 17,04 por 100 sobre el importe tipo de contrata:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 11 de marzo y 9 de abril últimos, respectivamente;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precies, de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede sea acreditado el importe de contrata de esta revisión de precios a la Empresa «Llevat Hermanos», de Barcelona, adjudicataria del proyecto primitivo,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de abril último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia, por su citado importe total de 824.012,35 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo acreditarse el importe de contrata de 811.180,08 pesetas a la Empresa «Llevat Hermanos», adjudicataria de estas obras.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Director general, L. Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se conçede el carácter de coto arrocero en una extensión de 8,86 hectáreas, situadas en la finca «Manso Cremat», del término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de don Pompeyo Cuero Pellicer.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero instruído en el Gobierno Civil de Gerona a instancias de don Pompeyo Cuero Pellicer para una parcelas de su propiedad, superficiando en total 8.86 nectáreas, sitas en la finca «Manso

Cremat», del término municipal de Bellcaire;

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1954 don Pompeyo Cuero Pellicer, vecino de La Escala, presentó en el Gobierno Civil de Gerona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, una instancia solicitando la declaración de coto arrocero para dos parcelas de su propiedad de 12,13 y 4,95 hectáreas, integrada la primera por otras subparcelas colindantes entre si y tituladas «La Closa», «Closa d'en Salvat», «Feixa Llarga», «Semillero Viejo», «Closa d'en Mau», «Closa de Sota l'Hort», «Closa d'en Casso», estando situadas ambas parcelas en su finca «Manso Cremat» y siendo los linderos, respectivamente, para la parcela mayor: al Norte,

Antonio Serra, Jesús María de Pouplana, Marqués de Sentmenat y José Brancós; al Este, Marqués de Robert y resto de la finca; al Sur, Marqués de Robert, y al Oeste, Francisco Vehi, Antonio Serra, Jesús María de Pouplana y José Brancós, siendo para la otra parcela, separada 750 metros en línea recta al Oeste, los linderos: al Norte, Marqués de Sentmenat;

al Sur. José Farré, y al Este y Oeste, José Brancós; Resultando que en una posterior instancia el interesado aclaró que de las siete subparcelas que integraban la parcela mayor cuatro de ellas ha descubierto que estaban acotadas de antiguo a perpetuidad, por lo cual solicita sean desglosadas de la primitiva petición, la cual quedaba reducida, según el

peticionario, a 10,29 hectáreas;

Resultando que, como está preceptivamente ordenado, a su instancia acompañaba un proyecto, suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Modesto Domínguez Hernando, en cuyo documento se abordan los principales puntos que pueden servir de base para la resolución, propugnándose la conveniencia del cultivo del arroz fundamentándola en la naturaleza fuertemente arcillosa y salina de las tierras, con gran porcentaje de elementos finos y de sales de sodio y magnesio, que en las épocas de sequia forman sobre el terreno grandes manchas, imposibilitando el cultivo de cualquier planta: que, en cuanto a la dotación de agua para el riego, se calcula una dotación de dos litros por segundo, la cual es sobradamente proporcionada por un pozo dotado de un grupo autobomba de 5 CV., y también por utilización del regadío propiedad de la casa Sentmenat; que, según datos de los observatorios, se deduce que la integral térmica es suficiente; que en cuanto a las obras, sólo son precisas ligeras labores de nivelación y mejora de la red de acequias, cifrándose los gastos en 7.500 pesetas por hectárea, y finalmente que, en cuanto al resultado económico, el beneficio a obtener será de 1.229 pesetas por hectárea. con riego de agua elevada, y 3.031 con agua de pie, cantidades importantes frente a las 200 pesetas por hectárea que podría rendir la finca aprovechada para pastos antes de la transformación:

Resultando que con fecha 30 de octubre de 1934 el «Boletín Oficial» de la provincia insertó una nota extracto del proyecto, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran presentar reclamaciones los particulares que se creyesen perjudicados:

Considerando que con fecha 18 de enero de 1955 el Jefe provincial de Sanidad informa favorablemente, manifestando que las dos parcelas en cuestión están a más de 3.000 metros de poblado; que el agua de riego, para la primera, procede de un pozo, siendo elevada con motor, y para la segunda se toma del «Rech Madral»; que e' desagüe se verifica por canales abiertos que desembocan en el citado «Rech Madral» y en el «Rech Siñana», favorecido por la inclinación del terreno, hallándose en continuo movimiento el agua en los referidos «Rechs», sobre todo cuando están bien limpios de maleza, y, finalmente, que los propietarios deberán cumplir las normas que anualmente sean impuestas por dicha Jefatura en relación con la profilaxis antipalúdica;

Resultando que con fecha 4 de agosto de 1955 el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental manifiesta que técnicamente no existe inconveniente para que se lleven a cabo los riegos de que se trata, si bien las aguas utilizadas proceden del sistema de riego del aprovechamiento «Acequia Colomés», sin que figure inscrito en los libros registros correspondientes, por lo cual la Confederación ha procedido a la iniciación de las operaciones necesarias, instruyéndose el oportuno expediente de inscripción a don Pompeyo Cuero y restantes usuarios de dicha acequia;

Resultando que con fecha 25 de febrero de 1957, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España informa favorablemente la concesión de coto, manifestando que se trata de terrenos encharcadizos, con difícil desagüe por su bajo nivel, encontrándose muy elevada la capa de agua freática; que están rodeados de arrozales; que, a pesar de venirse cultivando arroz desde hace bastantes años, se aprecia abundante salinidad, debida a la constitución del suelo y a la falta de drenaje, y que actualmente no puede sustentar otras plantas, y, finalmente, que reúnen todas las condiciones exigidas por el artículo 2.º del Decreto de 23 de mayo de 1945;

Resultando que con lecha 4 de abril de 1957 la Jefatura Agronómica de Gerona informa favorablemente, después de basar su informe en los datos recogidos sobre el terreno y en los antecedentes que obran en su archivo, confirmando que las características agrológicas más notables es la naturaleza compacta de la tierra, agudizada por la elevada proporción de sales que se observan, tratándose además de tierras bajas que se inundan con facilidad y son de difícil escorro, por lo cual son imposibles los cultivos de invierno: que en cuanto a los caudales y aforo se muestra de acuerdo con lo que se manifiesta en el proyecto, y que el único cultivo capaz de rendir provecho económico es el de arroz, va que si se abandonase éste las tierras volverían a su antigua condición de «closas», o sea prados naturales de muy mala calidad, por cuyo motivo propone que se conceda el carácter de coto arrocero en una extensión de 8,86 hectáreas que superfician las parcelas tituladas «La Closa», «Closa d'en Salvat» y «Closa Sota de Hort» y «Mas Cremat», cuyos linderos y circunstancias constan en el propio informe;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1957 el excelentisimo señor Gobernador civil de Gerona remite el expediente manifestando que por parte de aquel Gobierno no existe inconveniente en que sea autorizado el coto arrocero de refe-

rencia:

Vista la legislación aplicable al caso y, concretamente, la Ley de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto de 23 de mayo, que la complementa, y la Orden ministerial de 27 de abril de 1955;

Considerando que con la presentación del proyecto e informes se han cumplido todas las normas reglamentarias pertinentes al caso;

Considerando que no se na presentado ninguna reclamación en tiempo hábil, de lo cual hay que deducir que no existe perjuicio de tercero;

Considerando que todos los informes técnicos han sido favorables:

Considerando la perfecta adecuación en cuanto a suelo, clima y situación de las parcelas de referencia para el cultivo del arroz, así como la existencia en cantidad suficiente del agua de riego que exige ste cultivo;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni a los usuarios ni a los colindantes se les ofrezca la menor dura acerca de por dónde discurre

el límite de separación de coto,

Este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero a favor de varias parcelas enclavadas en la finca «Manso Cremat», propiedad de don Pompeyo Cuero Pellicer, cuya extensión y linderos son los siguientes: «La Closa (1,38 hectáreas), lindando: al Norte, con Antonio Serra y «Closa Balvats; al Este, con Francisco Vehi y Antonio Serra, y al Sur y al Este, con el Marqués de Robert. «Closa d'en Salvat» (1.48 hectáreas), lindando: al Norte, con la misma parcela y Jesús Maria de Pouplana; al Sur, con Pompeyo Cuero y «La Closa»; al Este, Pompeyo Cuero, y al Oeste, Jesús María de Pouplana. «Manso Cremat (4,56 hectáreas), lindando: al Norte, con Marqués de Sentmenat; al Sur, José Farré, y al Este y Oeste, José Brancós: «Closa de Sota de l'Hort» (1,44 hectáreas), lindando: al Norte, con José Brancós; al Sur, «Closa d'en Mau»: al Este, Rech Sifiana, y al Oeste, Pompeyo Cuero.

La delimitación y amojonamiento habrán de ser efectuados por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término munici-pal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del términos municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, mediante propuesta del Servicio de Vias Pecuarias, dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara), designando al Perito agrícola del Estado don Braulio-Rada Arnal, adscrito a la Dirección General, para la redacción del oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en los antecedentes obrantes en el archivo del

Servicio de Vias Pecuarias, planimetria del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oidas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado, fué remitido al Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», sin que durante ella se presentara reclamación alguna, y siendo devuelto dicho proyecto debidamente diligenciado y con los informes de precepto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien también se facilitó copia de dicho proyecto, da su conformidad al mismo, advirtiendo únicamente que no consta la carretera local de Espinosa de Henares a Hiendelaencina;

Resultando que el citado proyecto ha sido informado favorablemente por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vias Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoria Juridica del Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 y los artículos pertinentes del Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935; y

Considerando que la observación hecha por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, de que no figuran en el proyecto la carretera local de Espinosa de Henares a Hiendelaencina, no afecta en sí a la clasificación de las vías pecuarias. por lo que no puede ser obstáculo a su aprobación, debiendo tenerse en cuenta esta circunstancia, emitida involuntariamente por el Perito agricola, redactor del proyecto en el momento del deslinde;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin que fuera objeto de reclamación alguna durante su exposición pública. no oponiéndose a ella la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y siendo informada favorablemente por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias ha sido emitido también en sentido favorable a la aprobación de la clasificación;

Considerando que igualmente es favorable el dictamen de la Asesoria Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Andrés del Gongosto, provincia de Guadalajara, por la que se consideran

Vias pecuarias necesarias

Cordel de Valdelagua.—La anchura de esta via pecuaria es de cuarenta y cinco varas, aquivalente a treinta y siete metros con sesenta y un centimetros (37,61 m.). Por discurrir, en su primer trayecto, de unos mil trescientos setenta y cinco metros de longitud, a caballo entre los términos de Alcorlo y San Andrés del Congosto, corresponde a este último una anchura de dieciocho metros con ochenta centimetros (18,30 m.); continúa luego unos mil setecientos cincuenta metros por el término municipal que se clasifica, para ir nuevamente a caballo entre los términos de Alcorlo, primero, y Veguillas, después, y este de San Andrés del Congosto, en un tramo de trescientos setenta y cinco metros, correspondiendo en este trayecto una anchura de dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80 m.), continuando ya la vía pecuaria dentro del término de San Andrés del Congosto, y ocupando dentro de este una superficie total aproximada de dieciocho hectáreas treinta y tres áreas y treinta y nueve centiâreas (18 hectáreas 33 áreas y 39 centiareas).

Colada del tejar o de camino de Cogolludo.—Anchura variable, de diez metros (10 m.) desde su principio hasta el paraje denominado cuesta Bernaja, donde se ensancha y continúa con veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20.89 metros), en un trayecto de ochocientos setenta y cinco metros hasta el barranco del Tejar, donde nuevamente se estrecha a diez metros (10 m.) y continúa con esta anchura hasta el final. La superficie aproximada ocupada por esta vía pecuaria es de cinco hectáreas siete áreas y setenta y ocho centiáreas (5 hectáreas 7 áreas y 18 centiáreas).

Vereda de la Soledad.—La anchura de esta via pecuaria es

y nueve centimetros (20,89 m.); su longitud dentro del término, de unos seis mil ciento veinticinco metros, y la superficie ocupada por la misma, de unas doce hectáreas setenta y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas (12 hectáreas 79 áreas y 51 centiáreas).

Colada de la Callejuela.—La anchura de esta via pecuaria es de ocho varas, equivalentes a seis metros con sesenta y nueve centímetros (6,69 m.); su longitud, de unos quinientos metros, y la superficie ocupada por la misma, de unas treinta y tres áreas con cuarenta y cinco centiáreas (33 áreas 45 centiáreas)

Colada de las casas del Barrio de Arriba a las Zorreras.—La anchura de esta vía pecuaria es de ocho varas, equivalentes a seis metros con sesenta y nueve centímetros (6.69 m.); su longitud, de setecientos cincuenta metros, y la superficie ocupada por la misma, de cincuenta áreas diecisiete centiáreas (50 áreas 17 centiáreas)

Colada de las eras de Arriba al Vallejo.—La anchura de esta via pecuaria es de doce varas, equivalentes a diez metros (10 m.), y su longitud, unos quinientos metros, y la superficie ocupada por la misma, de cincuenta áreas (50 áreas).

2.º La dirección, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto se especifican.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería, para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 3 de julio de 1957.-P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se concede a Bianchi, S. A., la admisión temporal de aluminio para la fabricación de condensadores eléctricos.

El Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, dictado para facilitar el desenvolvimiento de las admisiones temporares, menciona, entre las exportaciones que conviene crear o desarrollar mediante la aplicación de dicho régimen, la de transformados metálicos,

A este tipo corresponde la admisión temporal solicitada por la firma Bianchi, Sociedad Anónima, para la importación de doce mil kilogramos de bandas de aluminio, de espesores muy reducidos, para la fabricación de condensadores eléctricos con destino a la exportación, petición que ha sido informada 1avorablemente por los Organismos competentes, y sobre la que no se ha presentado reclamación alguna.

Las circunstancias anteriormente expuestas, así como la carencia en nuestro país de bandas de aluminio de los espesores requeridos y la necesidad de desgravar a tales condensadores de los elevados derechos arancelarios que aquéllas devengan con el fin de hacer posible la competencia en los mercados internacionales son razones que hacen aconsejable la concesión de la

admisión temporal que se solicita.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la entidad Bianchi, Sociedad Anónima, de Pasajes (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para las importaciones que realice de bandas de aluminio de noventa y nueve enteros noventa y nueve centésimas por ciento de pureza, hasta la cantidad de ocho mil kilogramos, y bandas de aluminio de noventa v nueve enteros a noventa y nueve enteros cincuenta centésimas por ciento de pureza, hasta la cantidad de cuatro mil kilogramos, ambas clases no mede veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta | nos de siete milésimas de milímetro de espesor, y destinadas a la labricación de condensadores eléctricos, que nan de ser exportados o introducidos en depósito franco nacional.

Artículo segundo.—Las importaciones de bandas de aluminio tendrán lugar por la Aduana de Irún, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de condensadores eléctricos se efectuarán por la misma Aduana y por las de Bilbao y Pasajes.

Artículo tercero.—La transformación industrial de las pandas se realizará en los talleres de la entidad beneficiaria, situados en Pasajes.

Artículo cuarto.—La presente concesión de admisión temporal funcionará en régimen fiscal de intervención, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales, en lo que respecta a tal intervención.

Artículo quinto.—El plazo de vigencia de esta concesión será el necesario para la transformación de las cantidades de bandas de aluminio que se indican en el artículo primero, debiendo verificarse la importación del total en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo sexto.—La transformación y exportación de cada expedición de condensadores fabricados con el material importado en el régimen de admisión temporal que se otorga tendrá lugar en el plazo máximo de ocho meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la importación correspondiente.

Artículo septimo.—A los efectos de la contabilización de la presente concesión de admisión temporal se tendrá en cuenta que las mermas que se producen en la transformación industrial de las bandas de aluminio importado y que, con otras materias de origen nacional o nacionalizado, se emplean en la fabricación de los condensadores, son:

En los condensadores electrolíticos, el coce por ciento por proceso de fabricación y el treinta por ciento por tratamiento electroquímico, que en las cintas negativas sólo existe en los tipos ABX y algunos otros.

En los condensadores de arranque de motores monofásicos, el diez por ciento por fabricación y el treinta por ciento por tratamiento electroquímico.

En los condensadores de papel, supresores de interferencias, de ignición y para máquinas de afeitar, el dieciséis por ciento, por fabricación.

En los condensadores de emisión y para el mejoramiento del factor de potencia en lámparas fluorescentes, el veintidos por ciento, por fabricación.

En los condensadores estáticos para el mejoramiento del factor potencia en instalaciones industriales, el catorce por ciento, por fabricación.

En los condensadores de acoplamiento para líneas telefónicas, el doce por ciento, por fabricación.

Y en los condensadores para aparatos de Rayos X, el dieciséis por ciento, por fabricación.

Artículo octavo.—Dentro de los tipos de mermas establecidos en el artículo séptimo como límite máximo, el Interventor de la concesión determinará los porcentajes reales de mermas y desperdicios que se hayan producido en relación con el peso de las bandas de aluminio empleadas en la fabricación de cada expedición de condensadores que se exporte, indicando las que tengan existencia real y aprovechamiento, que habrán de satisfacer los derechos arancelarios correspondientes; consignará el peso del aluminio incorporado a los condensadores de cada tipo y el que corresponda; habida cuenta de las mermas producidas, dar de baja en la cuenta corriente, expresando con todo detalle el número y peso de los condensadores, por tipos. De todo lo cual expedirá las oportunas certificaciones.

Artículo noveno.—Para facilitar las comprobaciones necesarias a cada expedición de condensadores destinados a la exportación al amparo de la presente concesión, acompañarán dos modelos de condensadores de cada tipo, desmontados, pudiendo, no obstante, procederse por la Aduana exportadora a desarmar alguno de los que exporten completos, cuando lo juzgue undispensable, aunque procurando evitar molestias innecesarias

Artículo décimo—La Sociedad concesionaria queda obligada: a la presentación de garantía suficiente, a juicio de la Admimistración, para responder del pago de los derechos de importación de las bandas de aluminio introducidas en régimeo de admisión temporal, así como de las multas que señala el articulo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y las demás en que pueda incurrir con motivo del ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

Artículo undécimo.—Toda la documentación de Aduanas deberá ser presentada a nombre de la Entidad beneficiaria, haciendo referencia en ella, para la importación, a esta concesión de admisión temporal, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

Artículo dudécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación v exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime más conveniente.

Artículo trece.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

rácter general aplicables al caso.

Artículo catorce.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, ALBERTO ULLASTRES CALVO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se adjudican las obras que se citan.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, correspondiente al día 25 de abril de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cincuenta y cuatro viviendas (54) en Almendralejo (Badajoz), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Mateo Barahona Lavado, en la cantidad de un millón seiscientas cincuenta y seis mil ciento setenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.656.179,64 ptas.).

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, por delegación, el Secretario general, Antonio Doz de Valen-3.935.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340, correspondiente al día 6 de diciembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de quinientas diez viviendas (510) en Villaverde (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Colomina G. Serrano, en la cantidad de quince millones ciento veinte mil ochocientas setenta y tres pesetas con doce céntimos (15.120.873.12 ptas.),

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, por delegación, el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.936.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de agosto de 1957 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el artículo primero del Decreto de 7 de julio de 1950, en relación con la Ley de 18 de diciembre del mismo año y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, este Ministerio ha tenido a bien convocar setenta y cinco plazas de Alumnos de la Escuela Judicial.

De las plazas convocadas se asignarán sesenta a la Carrera Judicial y quince a la Fiscal. Los opositores aprobados, dentro del término de ocho días, a partir de la fecha en que se publique en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden aprobando la propuesta formulada por el Tribunal Censor, deberán elevar instancia al Ministro de Justicia, en la que harán constar que optan por pertenecer a una u otra Carrera, dándoles preferencia para elegir el mejor número obtenido en la oposición.

Las oposiciones se verificarán con arreglo a las normas siguientes:

Primera.--Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la Ley Orgánica del Poder Judicial, ser Doctor o Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional. La mayoría de edad habrá de estar cumplida en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Segunda.—Para poder ser admitido a la práctica de las oposiciones los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes. A las mismas acompañarán recibo de haber satisfecho en la Sección Primera de la Dirección General de Justicia de este Departamento la cantidad de 400 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, cuva cantidad, que no será devuelta en ningún caso, se aplicará al pago de los gastos que se originen y al de las asistencias de los miembros del Tribunal, con arregio a lo establecido en el Decreto de 7 de junio de 1949.

Tercera.—En las instancias que se presenten para tomar parte en las oposiciones manifestarán los opositores el idioma o idiomas de que deseen ser examinados. que habrán de ser necesariamente aismán, francés, inglés o italiano, y podrán unir cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc. El opositor que no especifique el idioma que elige para la práctica del ejercicio correspondiente no podrá ser admitido a la realización de las oposiciones.

Cuarta.-Los que deseen tomar parte en la convocatoria presentarán sus instancias y documentos al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y los que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

En la solicitud deberá precisarse el carácter con que el opositor pretenda figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y en justificación de ello acompañarán los que sean propuestos por el Tribunal como aprobados en los ejercicios, y en su momento oportuno:

a) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente de la concesión de la Medalla de Campaña o de que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

e) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio, que en todo caso deberán de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, acreditarán debidamente dicho extremo.

Quinta.-Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta del solicitante y su adhesión al Estado Nacional, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible. Si se tratase de individuos que sirven cargos en la Administración de Justicia, harán constar si han sido objeto o no de sanción en la depuración.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telégrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después de que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso. de no haberse recibido ninguna,

Sexta.-Los Presidentes de las Audiencias remitirán las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de la presentación de las mismas, al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará a' Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas de aspirantes admitidos y excluídos. Los que se encuentren en este último caso podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio contra su exclusión, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de igual tiempo sin recaer resolución sobre el mismo.

Séptima. — Después de publicadas las listas de admitidos y excluídos se nomprará el Tribunal Censor de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, y formarán parte de él en concepto de vocales el Fiscal del Tribunal Supremo, el Director y Jefe de Estudios de la Escuela Judicial. un Magistrado del Tribunal Supremo y otro de la Audiencia Territorial de Madrid, un Abogado Fiscal del Tribunal Supremo y el Jefe de la Sección de Personal de las Carreras Judicial y Fiscal del Ministerio de Justicia, que ejercerá también el cargo de Secretario del Tribunal Censor.

Para la práctica exclusiva del ejercicio de idiomas, y si el Tribunal lo estima oportuno, se adscribirá al mismo, con vozy voto, el Profesor de Idiomas de la Escuela Judicial.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala del propio Tribunal, y el Fiscal, en un Fiscal general o de término con residencia en Madrid, siendo necesario en ambos casos la aprobación del Ministerio.

Asimismo y en iguales condiciones, el Director y el Jefe de Estudios de la Escuela podrán delegar en Catedráticos de la misma, o ser sustituídos por ellos cuando exista incompatibilidad, y el Secrecario del Tribunal, en otro funcionario del Cuerpo Técnico de Letrados del Minis-

Octava.—Para poder celebrar válidamen sesión se requerirá por lo menos la asistencia de cinco miembros del Tribunal. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados con carácter meramente accidental. el primero, por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el segundo, por el más moderno en las mismas.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, dia y hora hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecta a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en la norma duodécima, se adoptarán por mayoria de votos, decidiendo en caso de empase el del Presidente. Contra sus acuerdos no habrá más recursos que los establecidos en el menclonado Decreto de 10 de mayo de 1957, y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, qué será leidá al principio de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones pertinentes se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Novena.-El Tribunal Censor procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde, publicándose el resultado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará una letra con la que empezará la lista, dándose el número correlativo desde aquélla a todos los opositores.

Décima.-Los ejercicios de estas oposiciones serán los establecidos en el artícu-10 26 del Reglamento de la Escuela Judicial, nuevamente redactados por el Decreto de 12 de junio de 1953.

El programa que regira para los dos primeros ejercicios será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince dias de antelación en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Undécima. — Para efectuar el tercer ejercicio los opositores se dividirán en grupos, quedando al arbitrio del Tribunal la determinación del número de opositores que ha de comprender cada grupo, y cada uno de éstos actuará en un solo día, siendo colocados con la conveniente separación en un loca! que reúna las condiciones requeridas, suministrándoles el material de escritorio necesario.

Duodécima.-En todos los ejercicios, y después de cada sesión, el Tribunal procederá a votar con bolas blancas y negras la aprobación o desaprobación de los opositores. Esta votación tendrá carácter secreto y será necesario que el número de bolas blancas exceda al de negras para que al opositor se le considere aprobado. El número de puntos con que serán calificados los opositores aprobados por cada miembro del Tribunal será de uno a cinco en cada tema del primero y segundo ejercicios, y de uno a cuatro en el tercero en su totalidad. Se procederá al escrutinio sumando todos los puntos obtenidos por el opositor y dividiendo el total por el número de Vocales asistentes ai ejercicio, y el cociente que se obtenga constituirá la calificación. En el ejercicio de idiomas las calificaciones sólo serán de «apto» y «no apto».

Todos los ejercicios serán eliminatorios. El opositor que dejare de contestar en todo o en parte a un tema dentro del plazo reglamentario en los dos primeros ejercicios no podrá ser calificado.

Décimotercera.—En cada ejercicio haorá dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero tampoco lo hiciere al ser llamado en el segundo, sea cual fuere la causa que alegare, quedará decaído en su derecho a

tomar parte en la oposición.
Décimocuarta.—Terminada la oposición el Tribunal Censor elevará al Ministerio de Justicia una propuesta conteniendo los nombres de los, 75 opositores que havan merecido mejores calificaciones, figurando en ella por orden riguroso de mayor a menor puntuación total obtenida, sin que en ningún caso pudiera incluirse un número mayor que el de plazas con-

Décimoquinta.-Los opositores incluidos en la propuesta presentada en la Sección primera de la Dirección General de Justicia dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y regulsitos exigidos en la convocátoria, quienes dentro del plazo indicado v salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán sei nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

Décimosexta.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno. y extenderá los nombramientos de los alumnos.

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1957

'ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de agosto de 1957 por la que se admite u oposición restringida para cubrir la catedra de «Algebra y Contabilidad» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona al Profesor Auxiliar de la misma don José Anglada Fernández.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de 1 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178 del 1!-7-57) la oportuna convocatoria para cubrir mediante oposición restringida la cátedra de «Algebra y Contabilidad» vacante en la Escuela Oficial de Náutica v Măquinas de Barcelona entre los Profesores Auxiliares de aquéllas que, sin mala nota, hayan explicado durante dos años, como mínimo, el grupo de asignaturas a que corresponde dicha vacante.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaria de la Marina Mercante, ha tenido a bien admitir a examen, por reunir las condiciones necesarias, al Profesor Auxiliar de la indicada Escuela don José Anglada Fernández, que deberá personarse en esa Subsecretaria el dia 16 del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Lo que digo a V. I para su conocinciento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1957

ULLASTRES

Iimo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

> ORDEN de 20 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal que. ha de juzgar la oposición restringida para cubrir la cátedra de «Algebra y Contabilidad» vacante en la Escuela Oficial de Nautica y Máquinas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de fecha 1 de julio último (BO-LETIN OFICIAL DEI, ESTADO núme-

ro 178, del 11-7-57) la oposición restringida para cubrir la cátedra de «Algebra y Contabilidad» vacante en la Escuela Oficial de Nautica v Maquinas de Bar-'celona.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaria de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición a los señores que a continuación se expresan.

Presidente: Sr don Rafael Bausa v Ruiz de Apodaca, Capitán de Navio, retirado.

Vocal Ponente: Don José Maria Villanueva Istúriz, Profesor de la Escuela Ofi-

cial de Náutica y Máquinas de Bilbao. Vocales: Don Mario Vallejo Juarrero, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz; don José Maria Arana Amézaga. Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Vocal Secretario: Don Claudio Fernandez Rodríguez, Capitán de la Marina Mercante.

Este Tribunal debeis comenzar su actuación el día 16 de septiembre próximo, ajustando su conducta deliberación y normas generales de su actuación a 'o prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925 y er el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO número 127, del 13-5-57).

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, del 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales, a los efectos de percepción de dietas por comisión de servicio se clasificarán en el grupo tercero.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario cien pesetas. y para los Vocales, noventa pesetas por sesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid. 20 de agosto de 1957.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres....

> ORDEN de 19 de agosto de 1957 por la que se admite a oposición libre para cubrir la Auxiliaria de «Fisica, Máquinas y Taller» vacante en la Escuela Oficial de Nautica y Máquinas de La Coruña a don José Leyte Marrero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaria de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la Auxiliaria de «Física, Maquinas y Ta-ller» vacante en la Escuela Oficial de Nautica y Máquinas, de La Coruña, anunciada por Orden ministerial de 1 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178, del 11-7-57), a don José Leyte Marrero. Licenciado en Ciencias Químicas, el que deberá personarse en aquella Escuela el día 23 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Lo que digo a V 1 para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1957.

ULLASTRES

1

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

> ORDEN de 20 de agosto de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, anunciada por Orden ministerial de 1 de julio último

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha . de julio último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núme ro 178, del 11-7-57) la oportuna convocatoria para cubrir mediante oposición ilbre varias Auxiliacias vacantes en las Escuelas Oficiales de Nautica y Maguinas. Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaria de la Marina Mercante, y con arreglo al articu-lo 77 del vigente Estatuto de Escuela-Náuticas, de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien nombra: el siguiente Tribunal, que ha de juzgar en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña la oposición a la Auxiliaría de «Física, Máquinas y Taller» vacante en la misma:

Presidente: El Comandante Militar de Marina, que actuará como representante de esa Subsecretaria, que, en caso ne-cesario, podrá delegar en un Jefe der Cuerpo General de la Armada que se encuentre a sus inmediatas órdenes, y como Vocales, el Director de la Escuela y los Profesores numerarios de aquélla a quienes correspondan las asignaturas objeto del examen

Este Tribunal ajustara su conducta; deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el caritulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925 y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO numero 127, del 13-5-57), dando comienzo su actuación el dia 23 de septiembre próximo.

A los componentes de este l'ribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO mimero 193), fijándose para el Presidente y Secretario setenta y cinco pesetas, y para los Vocales, sesenta pesetas por sesión.

Lo que digo a V. I para su conoci-

miento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1957.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:
Manuel Miguez, ocurrido el dia 31 de

marto de 1957.
Maria Tineo Rodriguez López, natural de Adrales (Oviedo), hija de Tomás y de Teresa, viuda, de sesenta y ocho años de edad.

Consulado de España en Montevideo

El señor Cónsul de España en Montevidec comunica a este Ministerio el fallecimiento de Juan Rosendo Martin Proy Casellas, o Zenón Prous, o Juan Prous, natural de Las Pilas (Tarragona), na-cido el 13 de abril de 1884, soltero, ocurrido el día 31 de mayo de 1957

Consulado de España en Santiago de Cuba

El señor Consul de España en Santiago de Cuba comunica a este Ministerio el fallecimiento de Manuel Ferrandis Fernández, natural de Villamartin de Valde-orras (Orense), hijo de Joaquín y de Julia, ocurrido en septiembre de 1953.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Instituto Farmacéutico del Ejército

ACTA DE JUNTA ECONÓMICA, NÚM. 8

Dispuesto por la Superioridad la quisición por concierto directo de 279.000 kilos de carbón granza y 111.670 kilos de antracita galleta, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de condiciones, se

pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admi-tirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaria de la Dirección del estable-cimiento hasta el día 15 de septiembre. próximo.

a prorrateo entre los adjudicatarios.
Madrid. 31 de agosto de 1957.—El Teniente Coronel, Presidente de la Junta Económica (ilegible).

3.940.

ACTA DE JUNTA ECONÓMICA, NÚM 10

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de 869,55 kilos de aspirina y 4.349,4 kilos de azúcar, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de condiciones, se pone en conocimiento de los señores a guienes pueda interesarle que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaria de la Dirección dei establecimiento hasta el día 15 de septiembre próximo.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 31 de agosto de 1957.—El Teniente Coronel, Presidente de la Junta Económica (ilegible).

3.941.

MINISTERIO DE MARINA

Parque de Automóviles número 2

EL FERROL DEL CAUDILLO

El dia 26 de septiembre próximo, las doce horas, tendra lugar en el Parque de Automóviles número 2, sito en la calle de La Muralla, de El Ferrol del Caudillo, acto de pública subasta, con arreglo a las normas aprobadas por la arregio a las normas apropadas por la Superioridad, para la adjudicación provisional en venta de un camión marca «3.H.C.», de 38 C. V.

Este vehículo, así como el pliego de condiciones, podrá ser examinado por los licitadores en el local del citado Parque, en horas hábiles de trabajo.

precio de este anuncio será por

cuenta del adjudicatario. El Ferrol del Caudillo. 28 de agosto de 1957.—El Jefe del Parque, Luis Dapena. 3 932.

Parque de Automovilismo Naval Militar número 3

CADIZ

Junta Económica

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en segunda subasta pública de ocho lotes de material vario procedente de desguace de dos coches turismos, marcas «Morris» y «Hillman», se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el dia 25 de septiembre del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efec-to, en este Parque de Automovilismo, en to, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena. 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Porene todos los disentes para la contra de material de referencia. en esta Parque todos los días laborables,

de nueve a trece horas. Se admiten proposiciones hasta las do-ce horas del dia anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios

San Fernando. 26 de agosto de 1957.— El Comandante de Intendencia Secreta-rio, Manuel Forero.—Visto bueno, el Capitán de Navio, Presidente, Enrique Barbudo 3 931

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras que se indican.

En virtud de lo dispuesto po. Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el dia 14 del próximo mes de octubre, a las onc horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Rectificación de la carectara de Citión al Mural acola curren rretera de Gijón al Musel, er la curva

del l'allerin, provincia de Oviedo», cuyo presuruesto asciende a la cantidad de setecientas ocho mil doscientas cincuenta y siete pesetas con treinta v ocho céntimos (708.257.38).

timos (708.257.38).

La licitación se celebrara en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Publica, d. 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo y por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demas disposiciones vigentes, hallandose demas disposiciones vigentes, hallandose de manifesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijon-Musel.

Se admitiran proposiciones et el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el dia de la techa, hasta las trece horas del dia 7 de octubre de 1957 y en la Jefatura de Obras Públicas

de Oviedo, en los mismos días y horas Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del l'imbre, debiendo presenta se en sobre cerrado en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo de previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulare, y económicas la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de catorce mil ciento sesenta y cinco pesetas con quince céntimos (14.165.15 cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública ϵ en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vi-gentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio

Igualmente deberá acompañar a da proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda. y también lor separado v a la vista:

Documento de identidad del licitador

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre d otro.

d'otro.

3. Tratandose de Empresas. Compafinas o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que
determina el Decreto-ley de de mayo
de 1955, documentos que justifiquen su
existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al
firmente de la proposición para actuar en firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legiti-madas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de españa en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España la documentación que acredite su

espana la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo 4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contrator aco el Estado estableca el para contrator aco el Estado estableca el contrator acon el Estado estableca el contrator estableca el contrator el cont para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración

v Contabilidad de la Hacienda Pública. 5.º Carnet de Fmpresa con Responsa bilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de nallarse al corriente en el pago de los seguros sociales v contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y economicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana. durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo sub-sistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Di-rector general, Gabriel Roca.

Modelo de proposicion

duisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escri-ta en letra, la cantidad en pesetas y cén-timos por la que se compromete el pro-

ponente a la ejecución de las obras)
Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de permuneraciones minimas que nan de per-cibir los obreros de cada oficio y cate-goria empleados en las obras, por jor-nada legal de trabajo y por horas extra-ordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantia superior al presupuesto de contrata esta-blecido, pera será desechada toda aqué-lla que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláu-

sula. 3.910.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el dia 14 del próxi-mo mes de octubre a las once horas, para la adjudicación en publica subasta de las obras de «Edificio para almacén y taller de pequeñas embarcaciones y oficinas para usuarios del puerto», en elde El Ferrol del Caudillo, provincia de la cantidad de seiscientas sesenta y siete mil quinientas seis pesetas con treinta y cuatro centimos (667.506,34).

La licitación se celebrara en Madrid, en le Dirección General de Puertos y Se-nales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junto de 1911 modificada en su controle. llo de 1911, modificada en su capitulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 v demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento dei público ei presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de El Ferrol del Caudillo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1957 y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas ai modelo adjunto, se redactaran en castellano y se extenderan en pliego reintegrado con seis pesatas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, debera presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la carentia que se requiere para tomas para garantia que se requiere para tomar pargaranta que se tequiere para comar par-te en la licitación, por un importe de trece mil trescientas cincuenta pesetas con trece céntimos (13.350,13) cantidad que ha de consignarse en metalico, en efectos de la Deuda Pública o en cual-quier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vi-gentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar da proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado

y a la vista:

1.º Documento de identidao del licitador.

2.º Documentos que acrediten la perso-nalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compa-ñas o Sociedades, ademas de la certi-ficación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de la de mayo de 1955, documentos que Justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legiti-madas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras acompañar, debidamente leganizada por el Consul de España en la nación de ori-gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del pais respectivo

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en ε caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contrata: con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
5.º Carnet de Empresa con Responsa-

bilidad, establecido por Decreto dei Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse as corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Di-rector general. Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para almacén y taller de pequeñas embarcaciones y oficinas para usuarios del puerto», en el de El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, se comprodes a tempo de su compro la estacución de mete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per cibir los obreros de cada oficio y cate-goría empleados en las obras, por jornada legar de trabajo y por horas extra-ordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata esta-blecido, pero será desechada toda aqué-lla que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula.

3.911.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Consolidación del espalde las obras de «Consolidación del espai-dón del dique de Santa Catalina», en el de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sescientas cincuenta y siete mil tres-cientas ochenta y una pesetas con dieci-siete céntimos (657,381,17).

siete céntimos (657.381,17).

La licitación se celebrará en Modrid, en la Dirección General de Puertos y Senales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1866, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose demás disposiciones vigentes, hallandose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministedio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1957 y en la Jefatura de Obras Públicas

de Oviedo, en los mismos días y horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de trece mil ciento cuarenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos (13.147,62), cantidad que ha de consignarse en metalico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clasa de valores que en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privi-legio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes

de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizado, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del lici-

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compa-nias o Sociedades, además de la certi-ficación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legiti-madas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranieras acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su

existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda Pública.
5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más En el caso que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidire por medio de soutes.

decidira por medio de sorteo. Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Di-rector general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Consolidación del espaldón del dique de Santa Catalina», en el puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mis-mas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la can-tidad de (Expresar claramente, escrita en letra, la canitdad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las temuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarlas, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquélla que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna clausula. 3.912.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reparación del muelle número 7», en el puerto de Málaga, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientas noventa y cinco mil tres pese-tas con noventa y nueve céntimos tas con r (395.003,99).

La licitación se celebrará en Madrid en la Dirección General de Puertos y Se-nales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 modificada en su certifica V lio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 v demás disposiciones vigentes, hallándose de manificato para conocimiento del pública de constante de constant blico el presupuesto, condiciones y planos correspondiente en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Ciado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Malaga, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo dijunto se redectarán en castellano el cartellano el cartellano el cartellano el cartellano el cartellano el cartellano el cartellano.

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar par-te en la licitación, por un importe de siete mil novecientas pesetas con ocho céntimos (7.900,08), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompa-nando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a ca-da proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista: 1.º Documento de identidad del lici-

tador.

2.º Documentos que acrediten la perso-nalidad del mismo, si actúa en nombre

3.º Tratándose de Empresas, Compa-nias o Sociedades, además de la certi-ficación relativa a incompatibilidades que ficación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documento que justifique su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arregio a la legislación del país respectivo

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el articulo 48 de la Ley de Administración y Contabildad de la Hacienda Publica.

5. Carnet de Empresa con Responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificacion de nallarse ai corriente en el pago de los seguros sociales v contribución industrial o de utilidades.

7. Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y economicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta

contrata. En el caso que resultasen do o mas proposiciones iguaies, se verificará en el proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el termino de quince minutos, entratos licitadores de aquellas proposiciones y si terminado diche plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidira por medio de sorteo

Madrid, 19 de agosto de 1954—El Director general, Gabrie Roca.

Modelo de proposicion

Don con residencia en, provincia de calle de numero pro-ro expedido por numero expedido por ente-rado del anuncio publicado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requi-sitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de «Reen publica subasta de las obras de «Re-paracion del muelle numero 7» en el puer-to de Málaga, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requi-sitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras. por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos

legalmente establecidos
(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantia superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aqué-lla que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula. 3.913.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el dia 14 de próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en publica subasta de las obras de «Transformación del alumbrado en la cuarta y quinta alineación del dique muelle del Sur» provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientas noventa y seis mil ciento seis pesetas con treinta y cin o céntimos (1.296.106,35). (1.296.106.35).

La licitación e celebrará en Madrid en la Dirección General de Puertos y Se-nales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de juiio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose

de manifiesto para conocimiento del púde manifiesto para conocimiento del publico el presupuesto, condiciones y planos correspondiente en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de

Obras Publicas en las noras habites de oficina, desde el dia de la lecha hasta las trece horas del dia 7 de octuble de 1957 y en la Jefatura de Objas Públicas de Santa Cruz de Tenerife, en los mismos

dias y hora de las doce Las proposiciones, ajustadas al modelo aojunto, se redactaran en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero poi separado y a la vista, debera presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantia que se requiere para tomai parte en la licitación, por un importe de en la licitación, por un importe de en la licitación. veinticuatro mi cuatrocienta, cuarenta y una pesetas con sesentia centimos (24.441.60), cantidad que ha le consignar-se en metalico en efectos le la Deuda Publica o en cualquier otra ciase de valores que tengan legalment concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la poliza de adquisición de los valores, lascrita por igente de Cambio , Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a ca-da proposicion, debidamente legalizados, cuanta proceda, y tambien por separado y a la vista. 1.º Documento de identidas del lici-tador

2.º Documentos que acrediten la perso-nalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3. Tratangose de Empresas nias o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que de 1955, documento que justifiquen su existencia legal e inscripción el el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar regiti-madas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su

existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo 4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en e caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado establece el para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabildad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse ai corrien-

te en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata. contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quinze minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposicion

Don, con residencia en pro-vincia de, calle de núme-ro, según documento de identidad

numero expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obres de "Tenas en pública subasta de las obras de «Trans-formación del alumbrado en la cuarta y quinta alineación del dique del muelle del Sur» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-

se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y late
goria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos
legalmente establecidos

(Fecha v firma dei proponente.)

Se admiten proposiciones por quantia superior ai presupuesto de contrata distaplecido pero sera desechada toda aquella que modifique sustanciamente el modeio anterior o incluya alguno, casto sula

3.914.

En virtud de lo dispuesto poi Orden de 5 de agosto de 1957, esta Dirección General ha senatado el dia 14 del prom-mo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en publica successa de las obras de «Refuerzo y consolidación del muro exterior y dique oeste del puer-to pesqueio», en el de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas sesenta y cinco mir setecientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos (965.748,98) La notación se celebrara en Madrid en

ia Dirección General de Puertos y Señales Maritimas del Ministerio de Obras Fublicas en los terminos prevenidos por la Instruccion de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabi-lida, de la Hacienda Pública, de 1 de ju-lio de 1911, modificada en su capitulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1952 y demas disposiciones vigentes, hallandose de manifiesto para conocimiento dei publico el presupuesto, condiciones y planos correspondiente en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo. Se admitiran proposiciones en el Nego-

ciado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1957 y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y

Las proposiciones, ajustadas ai modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde **a** esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista. deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción y el pllego de condiciones particulares y económicas la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecinueve mil trescientas catorce pesetas con noventa y ocho céntimos (19.314,98), cantidad que ha de consignarse en metalico, en efectos de la Deuda Pública o por capa cual que en efectos de la Deuda Pública o con efectos de la consignarse en metalico. en cualquier otra clase de valores que tenga legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las dispo-siciones vigentes y acompañando al res-guardo, en su caso, la póliza de adquisi-ción de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a ca-de proposición debidamente legalizados

aguaimente deberá acompañar a ca-da proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista: 1.º Documento de

tador

Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas. Compa-nias o Sociedades, además de la certi-ficación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documento que justifiquen su de 1955, documento que justifiquen si existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

extranjeras Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo 4.º Declaración, para las personas naturales. y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el Las Entidades

ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabiidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más en el caso que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sortes.

decidirá por medio de sorteo. Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Di-rector general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Refuerzo y consolidación del muro exterior y dique ceste del nuerto pesquero» en el y dique oeste del puerto pesquero» en el de Vigo, provincia de Pontevedra» se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y conditionados expresados expresados requisitos y conditionados expresados ex ción de las obras.)

Asimismo se compromete a que 'as remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y cate-goría empleados en las obras, por jor-nada legal de trabajo y por horas extra-ordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) Se admiten proposiciones por cuantia superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquélla que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláu-Sula.

* * *

3.915.

En virtud de lo dispuesto po Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muro de c'erre en el puerto del Musel», provincia de Oviedo. cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ciento un mil ciento trece pesetas con cincuenta y un céntimos (1.101.113,51).

La licitación se celebrará en Madrid en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras naies Maritimas dei Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabi-lidad de la Hacienda Pública. de 1 de ju-lio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiçones vigentes hallándose demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondiente en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel.
Se admitirán proposiciones en el Nego-

se admitiran proposiciones en el Nego-ciado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1957 y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con sels

extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintiún mil quinientas dieciséis pesetas con setenta céntimos (21.516,70, cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vitipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y

Igualmente deberá acompañar a ca-da proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado

y a la vista: Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compa-nías o Sociedades, además Je la certi-ficación relativa a incompatibilidades que cletermina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documento que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legiti-madas las firmas de las certificaciones

correspondientes. Las Entidades extranjeras acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Consul de esa nacion en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo

4.º Declaración, para las personas na-4.º Declaracion, para las personas naturales. y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el articulo 48 de la Ley de Administración y Contabildad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corrien-te en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades. 7.º Cuantos otros documentos se re-quieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o mas En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadotes de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

...., con residencia en, pro-en pública subasta de las obras de «Muro de cierre en el puerto del Musel», provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujectón a los expresados requisitos y condiciones, non la contrictado. auisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos

en letra, la cantidad en pesetas y centimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.
Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficlo y categoria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantia superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aqué-lla que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna ciáusula. 3.916.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

EXPROPIACIONES

Obra: Salto de Artiga de Lin.—Expediente núm. 52.
Sociedad constructora: Productora de Fuerzas Motrices, S. A.—Balmes, 22. Barcelona

Término municipal: Las Bordas.

Declaradas de urgente ejecución las obras del Salto de Artiga de Liu, por Decreto de 3 de julio próximo pasado, a efectos de que sea aplicable el método de urgencia a las expropiaciones motivadas por su construcción, y practicadas las diligencias iniciales de la tramitación del expediente de expropiación forzosa, tipo urgente, mencionado en cabeza, se ha señalado el dia 18 del próximo mes de sep-tiembre para que a las doce de su maña-na se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas por él afectadas. El acto tendrá lugar en las mismas fin-

cas, de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación.

En su consecuencia, se advierte a los

propietarios que se relacionan más abajo. así como a los representantes de la Socie-dad expropiante, a las autoridades municipales y a cuantas personas hayan de acudir a tales actos, que deben consti-tuirse en las fincas afectadas en la fecha y a la hora que quedan indicadas, y que podrán hacer uso de los derechos apun-tados en los diversos apartados del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que es el que pautará los traba-jos de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legisla-

Zaragoza, 24 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez. 9.776.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietario	Residencia	Partida -	Clase
1 2 3 4 5 6	Hipólito Socasán Cáu Herederos de Manuel Navarro Herederos de Manuel Navarro Herederos de Emilia Berdié Francisco Solá Berart Herederos de Mercedes Navarro	Las Bordas Francia Francia Barcelona Vilamós Barbastro	Ribera Geles Geles Geles Pardias Geles	Prado y bosque. Prado y bosque. Yermo. Prado y bosque. Prado y bosque. Prado y bosque. Yermo.

Obra: Salto de Pont de Rey.-Expediente núm. 50.

Sociedad constructora: Productora de Fuerzas Motrices, S. A.—Balmes, 22. Barcelona.

Término municipal: Caneján. (Valle de Arán, Lérida).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Salto de Pont de Rey, por Decreto de 14 de junio próximo pasado, a efectos de que sea aplicable el método de urgencia a las expropiaciones motivadas por su construcción, y practicadas las diligencias iniciales de la tramitación del

expediente de expropiación forzosa, fipo urgente, mencionado en cabeza, se ha senalado el día 19 del próximo mes de sep-tiembre para que a las diez de su mana-na se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas por el afectadas.

El acto tendrá lugar en las mismas fincas, de acuerdo con lo previsto en la vi-

gente legislación.

En su consecuencia se advierte a los propietarios que se relacionan más abajo. así como a los representantes de la Socie-dad expropiante, a las autoridades muni-cipales y a cuantas personas hayan de acudir a tales actos, que deben consti-tuirse en las fincas afectadas en la fecha y a la hora que quedan indicadas, y que podrán hacer uso de los derechos apuntados en los diversos apartados del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembro de 1954, que es el que pautará los trabajos de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

Zaragoza, 24 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gomez,

Relación que se cita

	úmero de la inca	Propietario	Residencia	Pártida -	Clase
	1	Isabel Farré Combalié	Cierp (Francia)	Espones	Prado y yermo se-
	2	Arrendatario: Manuel Bacaria José Teixidó Comballé Apoderado: Emilio Zamora	Caneján. Pau (Francia) Bosost.	Costa	Prado y regadio.
•	3	Manuel Oset Medán	Paris (Francia)	Privilegio de los	·
. •	4 5	Luisa Deo Medán Explotaciones Mineras, V. de Arán	Caneján Caneján	Costa Bermeix Elcurnes, Gasonot v Yerla	Bosque y yermo. Yermo secano. Bosque y yermo.
·	6 7 8	Francisco Delseny Borra Remedios Romera Castet Isabel Farré Combalié	Caneján	Artigans	Bosque, Bosque y vermo. Prado y vermo secano.
	9	Arrendatario: Francisco Marqués	Caneján. Caneján	Cabanun	Cultivo secano.

Obra: Salto de Artiga de Lin,-Expediente núm. 51.

Sociedad constructora Productora de Fuerzas Motrices, S. A.—Balmes, 22. Barcelona.

Término municipal: Betlan, (Valie de Aran. Lérida.)

Declaradas de urgente ejecución las obras del Salto de Artiga de Lin, por Decreto de 3 de julio próximo pasado, a efectos de que sea aplicable el método de urando de urando de urando de composición de gencia a las expropiaciones motivadas por su construcción, y practicadas las diligen-cias iniciales de la tramitación del expediente de expropiación forzosa, tipo ur-gente, mencionado en cabeza, se ha seña-lado el día 18 del próximo mes de sep-tiembre para que a las diez de la maña-na se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocuración de las fincas por el afectadas. El acto tendrá lugar en las mismas fin-cas de acuerdo con lo previsto en la vi-

cas, de acuerdo con lo previsto en la vi-gente legislación En su consecuencia se advierte a los

propietarios que se relacionan más abajo, así como a los representantes de la Sociedad expropiante, a las autoridades municipales y a cuantas personas hayan de acudir a tales actos, que deben constituirse en las fincas afectadas en la fecha y a la hora que quedan indicadas, y que podrán hacer uso de los derechos apuntados en los diversos apartados del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que es el que pautará los traba-

jos de referencia. Lo que se hace público en cumplimien-to de lo dispuesto por la vigente legis-

Zaragoza. 24 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

9.775.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietario	Residencia	Partida	Clase
	• .			
1	Francisco Cabáu Martinez.—Apoderado: Hipólito Socasáu. (Las Bordas.)	Pausignac (Fran-	Artiguetes	Prado y bosque.
2	Luis Caseny Pena.—Arrendatario: Conrado Morell. (Las Bordas.)	Luchon (Francia)	Artiguetes	Prado y bosque.
3	Luis Caseny Pena.—Arrendatario: Conrado Morell. (Las Bordas.)	Luchon (Francia)	Artiguetes	Prado y bosque.
4	Herederos de Manuel Navarro	Francia	Artiguetes	Yermo, secano y bosque.

Obra: Salto de Barrados. - Expediente número 53.

Sociedad constructora: Productora de Fuerzas Motrices, S. A.—Balmes, 22. Barcelona.

Término municipal: Vilamós (Valle de

Permino municipal: Vilamos (Valle de Arán. Lérida.)
Declaradas de urgente ejecución las obras del Salto de Barrados, por Decreto de 11 de mayo de 1951, a efectos de que sea aplicable el método de urgencia a las expropiaciones motivadas por su construc-ción, y practicadas las diligencias inicia-les de la tramitación del expediente de ex-propiación forzosa, tipo urgente, mencio-nado en cabeza, se ha señalado el día 17 del próximo mes de septiembre para que a las diez de su mañana se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fin-cas por él afectadas.

El acto tendrá lugar en las mismas fincas, de acuerdo con lo previsto en la vi-gente legislación.

En su consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan más abajo, propietarios que se relacionan más abajo, así como a los representantes de la Sociedad expropiante, a las autoridades municipales y a cuantas personas hayan de acudir a tales actos, que deben constituirse en las fincas afectadas en la fecha y a la hora que quedan indicadas, y que podrán hacer uso de los derechos apuntados en los diversos apartados del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que es el que pautará los trabajos de referencia.

Lo que se hace público en cumplimien-

Lo que se hace público en cumplimien-to de lo dispuesto por la vigente legislación.

Zaragoza, 24 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Relación que se cita

Número de la finca: 1. Propietario: Municipio. Residencia: Vilamós. Partida: Escurnés Clase: Yermo.
Número de la finca: 2. Propietario: He-

rederos de Tomás Villamates, Residencia: Francia, Partida: Sacauba, Clase: Yermo. 9.775.

* * * Obra: Saltos de Barrados.-Expediente número 54.

Sociedad constructora: Productora de Fuerzas Motrices, S. A.—Balmes, 22, Barcelona.

Término municipal: Las Bordas (Valle

e Arán Lérida). Declaradas de urgente ejecución las Declaradas de urgente ejecución las obras del Salto de Barrados, por Decreto de 11 de mayo de 1957, a efectos de que sea aplicable el método de urgencia a las expropiaciones motivadas por su construcción, y practicadas las diligencias iniciales de la tramitación del expediente de expropiación forzosa, tipo urgente, mencionado en cabeza, se ha señalado el día 17 del próximo mes de septiembre para que a las once de la mañana se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas por él afectadas,

El acto tendrá lugar en las mismas tincas, de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación.

En su consecuencia se advierte a los propietarios que se relacionan más abajo. asi como a los representantes de la Socie-dad expropiante, a las autoridades municipales y a cuantas personas hayan de acudir a tales actos, que deben constituirse en las fincas afectadas en la fecha y a la hora que quedan indicadas y que podrán hacer uso de los derechos apuntados en los diversos apartados del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que es el que pautará los trabajos de referencia jos de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación.

Zaragoza, 24 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Relación que se cita

Número de la finca: 1. Propietario: Herederos de Manuel Navarro. Residencia: Francia. Partida: Camps de la Costana. Francia, Partic Clase: Yermo. 9.774.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Junta Provincial de Construcciones Escolares

HUELVA

Anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de julio pró-DEL ESTADO del dia 16 de junto pro-ximo pasado subastas para construccio-nes escolares por el sistema de financia-ción de esta Junta en los Ayuntamientos de El Granado y Sanlúcar de Guadiana, y no habiéndose presentado ninguna pro-posición dentro del plazo señalado, se acuerda anunciar segunda subasta en las miemas condiciones y requisitos eviridos mismas condiciones y requisitos exigidos en la primera, concediéndose un plazo de diez dias, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se inserte este anuncio, para que puedan presentarse proposiciones en la Segretaria de carto Comprisente. Secretaría de este Organismo, Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle Gravina, número 3, segundo.

Huelva, 28 de agosto de 1957.—El Secretario, Fulgencio Prat.

3.933.

Adjudicadas provisionalmente el día 21 de agosto actual en primera subasta, y previa constitución de la Mesa corresprevia constitución de la Mesa corres-pondiente, las construcciones escolares subastadas en Cumbres de San Barto-lomé y Encinasola a don José Real Ver-dejo, vecino de Higuera la Real (Bada-joz), las de la primera citada localidad, y a la «Empresa Constructora Onuben-se, S. A.», las de Encinasola, se acuerda por esta Junta, en sesión celébrada día 27 del presente mes adjudicar defi-nitivamente la ejecución de las citadas construcciones a las aludidas Empresas, las que dentro del plazo de treinta días, as que dentro de plazo de trema das a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberán consignar la fianza definitiva, otorgar la escritura de adjudicación definitiva ante el Notario que al efecto se designe y abonar los gastos de inserción tanto en el BOLETIN OFI-CIAL DEI ESTADO como en el de la provincia.

Huelva. 28 de agosto de 1957.—El Secretario Fulgencio Prat.

3.934.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Hierros Industriales Laminados, S. A.». Localidad del emplazamiento: Cornellá. Capital: 1.040.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hierros artisticos, floreados, etc., y perfiles de carpintería metálica.

Producción: 360 Tm. de hierros, laminados, perfiles para carpintería metálica y rejas

Maguinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec. tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm 407.

Barcelona 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jere, M. de las Peñas.

9.792.

Paticionario: Don Juan Fort Amorós. Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 450.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller de confección de fajas y sostenes.
Producción: 90.000 prendas al año.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publi-cación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la aveni-da del Generalisimo Franco, núm. 407. Barcelona, 27 de agosto de 1957.—El In-geniero Jefe, M. de las Peñas.

Peticionario: Doña Francisca Martí Ribas.

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital: 235.800 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábri-

ca de géneros de punto.
Producción: 6.750 docenas de prendas interiores e incrementaria esta producción con 8.625 docenas de souquets y semicalcetines, ambas anualmente. Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec. Los industriales que se consideren alec-tados por el anterior anuncio pueden pre-sentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publi-cación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la aveni-da del Generalisimo Franco, núm. 407. Barcelona, 14 de agosto de 1957.—El In-geniero Jefe, M. de las Peñas.

9.801.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Creaciones Garcibuira, Limitada».

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 300.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado a la confección de vestidos para señora.

Producción: 15.000 vestidos o faldas de

señora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afec. Los industriales que se consideren alectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez
días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que
estimen oportunos en las oficinas de esta
Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, núm. 407
Barcelona, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9 798.

9.798.

CACERES

TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBU-CIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Ayuntamiento de Logrosán y Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.,

en cooperación económica de acuerdo con el Decreto de 25 de junio de 1954. Objeto: Ampliación de las redes de dis-tribución de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A... para suministrar energía eléctrica al barrio de La Ermita, de Logrosán.

sán.

Presupuesto: 50.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos por donde cruce la linea presenten por duplicado los escritos que estimen oporturas en esta oficipas en el plazo máxitunos, en estas oficinas, en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta petición.

Cáceres, 27 de agosto de 1957.—El Inguiero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

9.806.

CADIZ

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Companía Sevillana de

Electricidad.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera. Objeto de la instalación: Una línea aérea de A. T. a 15 KV., provisionalmente a 6 KV., de 230 metros de longitud, a partir de la línea Jerez-Jédula, y caseta transformación, para electrificación zona «Villa Cristina».

Presupuesto de la instalación: 120.000

pesetas.

Capacidad de transformación: 100 KVA Relación de transformación; 15.000/6.000-220 V. Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

Subdelegaciones

ALCOY

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Sansalvador Insa.

Lugar de situación de la industria: Al-

coy.

Objeto: Instalar una percha metálica con motor de 10 CV.

Capital: 380.000 pesetas.

Producción actual: Acabado y perchado de piezas procedentes de las industrias de plaza, 20.000 metros anuales. Con la ampliación se duplicará la producción. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subde-legación de Industria, avenida del Gene-

ralisimo, núm. 56. Alcoy. Alicante, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez.

9.759

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluviał

SEVILLA

Subasta para enajenar los productos ma-derables que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58, en el monte «Coto Bodegones», propiedad del Patrimonio Fo-restal del Estado, y sito en el término mu-nicipal de Almonte (Huelva)

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las ofici-ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote número 14 del tercer tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Coto Bodegones», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 4.549,580 metros cúbicos de madera de «Eucaliptus globulus», correspondientes a 22.125 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros, sin corteza.

corteza.

La subasta se celebrará y adjudicara provisionalmente y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y eco-nómicas que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla, durante las horas húbiles de oficina.

Para optar a la subasta es condición indispensable la presentación del certificado profesional de la clase F, extendido por el Servicio de la Madera, con

su correspondiente hoja de compras, debiendo tener saldo igual o superior al volumen de madera a aprovechar. El precio de tasación será de 1.364.874

pesetas, a razón de 300 pesetas el metro

cúbico en pie y con corteza. Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea 68.243.70 pesetas. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará de nuevo cuarenta y ocho horas después en el mismo lugar y por igual precio de tasación. En esta nueva subasta no será necesario presentar saldo suficiente en la hoja de compras, si bien seguirá siendo preceptivo estar en posesión del certificado profesional de la Madera. resguardo de haber constituído en la Ha-

Madera.

El pago de los anuncios y gastos rela-tivos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, sera

de cuenta de quien resulte adjudicatario, Sevilla, 28 de agosto de 1957.—El Inge-niero Jefe de la Brigada, P. A., el Inge-niero, Jesús Rueda Ramos.

Modelo de proposición

Don de años de edad. natural de provincia de con residencia en calle núm. ... en representación de lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase F, número, en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha para la enajenación de un lote de madera de «Eucaliptus globulus», de 4.549.580 metros cúbicos, cuya tasación es de 1.364.874 pesetas, ofrece la cantidad de pesetas.

tidad de pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar, bajo las responsabilidades consiguientes que po-see el certificado profesional reseñado cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Cantidad máxima de adquisición

metros cúbicos.
Saldo existente en el día de la fecha

... metros cúbicos. (Fecha, firma y rúbrica del proponente.

3 939.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles SERVICIO DE FIBRAS DURAS

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Blasco Verdú. Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz). Capital de la instalación: 7,000 pesetas. Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presen-tar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 26 de agosto de 1957.—El Inge-niero Director, Adolfo García Vicente. 5.510.

Peticionario: Don Emilio Morente Reyes.

Emplazamiento: Medina-Sidonia (Cádiz)

Capital de la instalación: 15.500 pese-

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos.

Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación

Málaga, 26 de agosto de 1957.—El 111ge-niero Director, Adolfo García Vicente.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos OBRAS DEL A. T. E. DE BARAJAS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto «Pista de arrastre y plataforma de emplazamiento para G. C. A. en la base aérea de Matacán (Salamanca)», por un importante del méditir de la constant aerea de Matacan (Salamanca)», por un importe total máximo de 230.541.52 pesetas, incluídos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales asciende a la cantidad de 4.610.95 pesetas.

Sucursales ascience 4.610.85 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que detérmina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («B. O. del Aire» número 41); los pliegos de condiciones de productiones de la prod número 41); los pliegos de condiciones técnicas y demás documentos del pro-yecto, como asimismo el modelo de proyecto, como asimismo el modelo de pro-posición se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8) y en la base aérea de Mata-cán (Salamanca), todos los días labora-bles, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, a las diez treinta (10.30; horas del día veinticinco (25) de sep-

tiembre del corriente año. El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Secre-

tario de la Junta Económica, P. A., Juan Zugasti Cordovilla. 9.816.

1.a 3-9-1957

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del side treinta dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Marcelino Alfaro Hurtado, adjudicatario de las obras
del grupo «Nuestra Señora de la Palma»
de 35 viviendas protegidas, en San Adrián
(Navarra) va que se va a proceder a su (Navarra), ya que se va a proceder a su devolución.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secreta-rio general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.937.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

VALLADOLID

Aprobados por el Pleno de la excelen-tísima Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar, mediante subasta pública. obras de pavimentación de calzada y aceras en la calle de la Estación (entre Gamazo y Labradores), de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones, con arreglo a lo dispuest en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días habiles, a partir del siguiente, tam-blén hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce de su maña-na, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del 'ilustrísimo señor Alcalde o del Teniente de Al-calde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presenta-rán en el Negociado de Obras de la Secretaría General en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de ciez de la mañana a una de la tarde.

El'tipo de subasta es i de novecientas setenta y dos mil ochocientas diez pesetas con once céntimos, a que asciende el pre-supuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

Que se extenderá en papel de sei**s** pesetas y sello municipal de cinco pesetas, y al presenvaise llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de pavimenta-ción de calzada y aceras en la calle de la 1 stación (entre Gamazo y Labradores), de esta ciudad.

Lon F. de T. y T., vecino de, domicillado en calle de número se compromete a ejecutar las obras de conforma a los pliegos de condiciones aprobadas, en la cantidad

de ... pesetas.

*simismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de pereibir los obreros de cada ofi y categoría. bir los obreros de cada ofi y categoria, empleados en las obras, por jornada nor-mal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha v firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será precise consignar como fianza provisional la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas circuenta y seis pesetas con veinte céntimos en la Depositaría Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a treinta ocho mil novecientas doce pesetas con cuarenta céntimos para constituir la fianza defini-

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos esta subasta se nallarán de manifiesto todos los días laborables, y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaria General de este Ayuntamiento. El plazo de ejecución de las obras será

el de seis meses, y su importe será satis-fecho con cargo al presupuesto extraordinario de pavimentación del año actual.

Todos los gastos que origine este expediente obieto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

To que se anuncia al rúblico para su conocimiento.

Valladolid, 14 de agosto de 1957.-El Alcalde.

3.924.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gi-meno Gamarra. Magistrado. Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, en nombre del Banco Hipotecario de España. contra don Antonio García Martínez. sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública se hasta que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de

este Juzgado y en la del de igual clase de este Juzgado y en la del de Igual clase de Almansa el día veinticinco de octubre próximo, a las doce, y por el tipo de sesenta mil pesetas pactado er la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca. En Caudete partido judicia de Almansa, hacienda llamada «Casa del Pinar», compuesta de casa de labor y seis trozos de tierra, que se des-criben seguidamente, enclavados en el partido del Pinar: 1.º Una casa de campo, con pozo, que consta de planta baja con dos cuartos, cocina y cuadra mide por su fachada y espalda siete metros, y cada uno de ambos lados otros siete siendo en total 49 metros cuadrados, linda por todos los lados, con tierras de esta hacien-

da, que se describen seguidamente: 2.º Una viña secano, de cabida nos fanegas siete celemines y dos cuartillos o sea una hectàrea 83 areas y 90 centiareas; linda Levante y Poniente, José Martí-nez; Norte, herederos de Francisco Ba-nos, y Sur. Dolores Baños Diaz 3.º Otra viña secano, hoy tierra blana, con 107 olivos su cabida una fanega y cuatro celemines, o sea una hectárea 22 áreas y 60 centiáreas; linda Levante, vereda del Pinar. Poniente, finca le Jose Conejero; Norte, 'a de Manuel Golf y Sur, Dolores Baños Diaz. 4.º Un trozo de tierra, que antes tenía una faneza de tierra a pastos y seis celemines de huerta cu-yos seis celemines o 35 áreas cuatro cen-

tiareas se segregaron para Jose Pico, en tiareas se segregaron para Jose Pico, en escritura de 8 de agosto de 1948, tiene, pues, hoy 70 áreas y tres centiáreas de tierra pastos, y linda, por e. Levante, Dolore: Baños Diaz, Poniente, José Martínez, hoy Dolores Almeia; Norte, Victoriana Requena, y Sur, senda de los Cinetes, 5.º Otro trozo de tierra secano, de cabida siete fanegas, equivalentes a cinco hectareas 30 areas y 50 centiareas, que linda: por Levante y Norte, Jose Martinez; Poniente, vereda, y Sur montes de la Sociedad Santa Barbara. 6.º Un olivar de dos fanegas y seis celemines de cabida, igual a una hectárea 75 áreas; linda: igual a una nectarea 15 areas; inda: Levante y Poniente, José Martinez; Nor-te y Sur, Dolores Baños Diaz 7.º Una viña secano, hoy tierra blanco con 50 olivos de cabida siete celemines o 40 áreas y 87 centiáreas; que linda por Norte, Victoriano Requena; sur herede-ros de José Martinez; Levante Dolores Baños Diaz, y Poniente Francisco Oliva-tes López

res López.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de sesenta mil pesetas; que no e admitirán posturas que no cubran, por lo menos, dos terceras partes dicho tipo que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho dias siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Registro se nanaran de manniesto en la Secretaria del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédtio del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que-da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cieta. El Seguetario Lidro Dominguez siete.—El Secretario, Isidro Dominguez.— Visto bueno: El Juez de Primera Instancia Rafael Gimeno Gamarra.

5.509.

El Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital, en providencia de quince de noviembre último se sirvió admitir la demanda incidenta de pobre-za formulada por el Procurador don Ma-nuel del Valle Lozano, en nombre de don Luis Santolaya Lázaro, para litigar en tal concepto en los autos declarativos de mayor cuantia sobre cesación de comunidad de bienes con referencia a la casa número 15 de la calle del Tribulete y a la casa hotel señalada con el número 1 de la manzana 4 del ensanche de San Lorenzo del Escorial, al sitio del Prado Tornero, calle de Caivo Sotelo, número 18, y otros extremos de cuya demanda se ha acordado conferir traslado entre otros demandados a do Bernabé Lázaro Costas y a doña Joaquina Costas Gándara, ésta como heredera de su hijo don Miguel Lázaro Costas, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en los autos, personándose en forma, sin perjuicio de concederles, si lo verifican. el plazo de seis días para contestar la demanda, entregándoles a tal fin las copias simples de esta y de sus documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de emplazamiento a los demanda-dos don Bernabé Lázaro Costas y a doña Joaquina Costas Gándara, en el concepto expresado, expido la presente en Madrid a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Torres

5.517.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en providencia del dia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Joaquin Sabater Canals, natural de Badalona, en donde falleció el día dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de doña Ana Sabater Canals, por el presente se hace público la vertencia de dicho expediente y que reclama la herencia su hermana doña Ana Sabater Canals, mayor de edad, casada con don Narcisco Arpi Giralt, vecinos de Badalona, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Barcelona, veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, E. Panero.

9.824

SAN SEBASTIAN

Don José Trujillo Peña, Magistrado, Juez de Primera Instançia número uno en funciones del de igua, clase número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edict hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juiçio conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Manuel Olondris Ondategui, en nombre y representación de don Ignacio Zubeldia y don Ramón Ibar-guren, contra doña Clementina, don Je-sús Maria y don Telesforo Iragorri Inciarte, en reclamación de 115.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en des leta esta esta en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la c dos lotes, los bienes hipotecados, consis-tentes en los siguientes Lote primero.—El piso tercero, derecha e izquierda, de la finca cuya descripción

es la siguiente:

Casa con terreno inculto adosado a la misma, denominado «Molinchone-Berri», sita en el barrio de Alcibar, jurisdicción dei Valle de Oyarzun; consta la casa de planta baja y tres pisos habitables, ocupando su solar una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados y cuarenta decimetros cuadrados, y el terreno ado-sado, ciento treinta y nueve metros cin-cuenta decimetros cuadrados. Casa y terreno constituyen una sola finca; miden en junto doscientos cincuenta y siete meen junto doscientos cincuenta y siete metros noventa decimetros cuadrados de superficie, y lindan: Norte, o frente, concamino; Sur, o espalda, con terreno endon Pedro Arbide; Este, o derecha entrando, con la casa del mismo don Pedro Arbide, y por Oeste, o derecha, con terreno antepuerta de la fábrica de sierras del señor Iragorri. Valorado en ochenta mil pesetas. ochenta mil pesetas.

Lote segundo.—La finca que se describe

Terreno de quinientos cincuenta metros con cuarenta centimetros cuadrados de superficie procedente de las fincas denominadas «Isabelchone» y «Vizcaitarrenea», sito en el barrio de Alcibar. del Valle de Oyarzun. Dentro de dicho terreno existe Oyarzun. Dentro de dicho terreno existe un pabellón de una sola planta que ocupa una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, construído de mampostería, con cubierta de teja plana. Dicho pabellón está destinado a serrería mecánica. Terreno libre y pabellón des-crito forman una sola finca urbana, que linda: por el frente, c Este, con camino calzada que de Alcibar se dirige a Carrica; por derecha, entrando, o Norte, con casa Correone y solar y huerta de don

José Maria Seia; por izquierda, o Sur, con casa Moiinchone o huerta, y por espalda, u Oeste, con terrenos de la casa Pastorenea, de don Vicente Goya Valorado en ciento veinte mil pesetas.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día cinco de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero. Que la subasta será en dos lotes separados, pudiéndose hacer postu-ras a calidad de ceder el remate a un

tercero.

Segundo. Que los autos y la certifica-ción del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiendose que todo licita-dor acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a

Tercero. Que el tipo de subasta es el de ochenta mil pesetas para el lote primero y ciento veinte mil para el segundo, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad de dichas sumas.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, José Trujillo. — El Secretario, Valentín Sama.

9.794.

VITORIA

Don José Maria Sánchez Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Julia Aguirre Urcelay, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Casimiro Durán Muñoz, el cual desapareció de su domicilio en Madrid el año 1936. sin que desde entonces haya tenido noticia alguna ni directa ni indirectamente de su persona y paradero; lo que se hace público a los efectos oportunos. Dado en Vitoria a veintiséis de agosto

de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Maria Sánchez Ortiz de Urbina.—El Secretario, Luis Alvarez.

9.799.

1.* 3-9-1957

JARANDILLA

Don Gonzalo Lozano Dominguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Jarandilla y su partido.

Hace saber: Que cumpliendo lo ordenado por el Excmo. 3r. Presidente de la Audiéncia Territorial de Cáceres en carde circular del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia de fecha seis de los corrientes, se procedera por este Juzgado al expurgo de papel de todos los contratos cira con arreglo a las serveres de la consecución de l procedimientos que con arregio a las Leyes civiles, penales o disposiciones de orden administrativa hubieren sido incoados antes de primero de enero de 1927, a excepción de los que por su resonancia histórica o jurídica deban ser conservados, señalándose ur plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones por quien tenga interés en algún asunto, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a nueve de agosto

de mil novecientos cincuenta , siete.—El Juez de Primera Instancia, Gonzalo Lozano Dominguez.—El Secretario (ilegible). 5.513.

MERIDA'

Don Alberto Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Mérida y su partido.

Hago saber: Que ordenado por el ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia va a procederse al expurgo de las causas criminales, asuntos civiles, gubernativos y cuantos documentos obren en este Juzgado incoados antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete, señalándose un plazo de quin-ce días, a contar desde el siguiente en que el presente edicto aparezca publica-do en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, para que puedan formular recla-maciones los interesados.

Dado en Mérida a veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.— El Juez de Primera Instancia accidental, Alberto Sánchez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

5.518.

NAVALMORAL DE LA MATÀ

Don José Maria Gómez-Pantoja y Gómez, Juez de Primera Instancia de Naval-moral de la Mata y su partido

Por el presente hago saber: Que con autorización de la Superioridad se va a proceder en este Juzgado al expurgo de proceder en este Juzgado al expirgo de papel de todos los procedimientos que con arreglo a las Leyes civiles, penales y disposiciones de orden administrativa hubieren sido incoados antes de 1 de enero de 1927, con excepción de los que por su resonancia histórica o jurídica deban ser conservados deban ser conservados.

Por todo ello se señala un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formu-larse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de agosto de 1957.—El Juez de Primera Ins-tancia, José Maria Gómez-Pantoja y Gómez.—El Secretario (ilegible).

5.519.

OCAÑA .

Don Isidro Yébenes Lara, Juez comarcal de esta villa de Ocaña en funciones de Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, por hallarse el pro-pietario disfrutando licencia.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Julia Perez Gómez Cerrajero, de sesenta y un años de edad, dedicada a sus labores; hija de Antonio y de Esperanza, natural de Madrid y vecina de Villarrubia de Santiago, soltera, acaecida en el último de los citatios pueblos el día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, sin dejar descendientes, ascendientes ni parientes colaterales dentro del cuarto grado, como tampoco cónyuge, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de la misma caucerecho a la herencia de la misma cau-sente para que dentro del plazo de vein-te dias hábiles comparezcan a reclamarla, acreditando el grado de parentesco que tengan y justificándolo con los corres-pondientes documentos acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar de pararies el perjuicio a que haya lugar de no hacerlo así, haciendose constar que durante el primer llamamiento no se ha presentado persona alguna; pues así lo tengo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos de aquella, derivada de los autos de juicio de pre-

vención de abintestato de oficio que se siguen.

Dado en Ocana a ventidos de agosto de mil novecientos cincuenta siete.—El Juez comarcal, Isidro Yébenes Lara.—El Secretario, P. H., Adrián Garcia 5.529

TETUAN (MARRUECOS)

Don Antonio Olarte Egido, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su par-

Hago saber: Que por doña Leoncia Arnáiz Pérez, vecina de esta ciudad, se ha promovido expediente en este Juzgado con el número 152 del corriente año, para que se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido, don Miguel Bacaicoa Fernández, que tuvo su último do micilio en esta ciudad, del que se ausento en el mes de diciembre de mil novecien-tos veintinueve, sin decir a dónde iba, sin que desde dicha fecha se haya temido

noticias de su existencia y paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de España.

Dado en Tetaán (Marruecos) a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Antonio Olarte.—El Secretario, Luis C. Fernández.

9.427.

y 2.ⁿ 3-9-1957

VINAROZ

Don Joaquin Garcia Lavernia, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de abintestato seguidos de ofició por fallecimiento de don José Manuel Sanz Cruselles, natural y vecino de Calig. hijo de Francisco y de Joaquina, soltero, nacido el 27 de funio de 1887, que falleció en su domicilio de dicha población, calle Bajada de Santa Barbara, 12, el dia 30 de enero de 1957, y no habiendo compa-Bajada de Santa Bárbara, 12. el dia 30 de enero de 1957, y no habiendo comparecido ningún pariente después de haber publicado dos edictos, mediante éste se hace un tercer llamamiento, por término de dos meses, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que todo el que se crea con derecho a la sucesión del don José Manuel Sanz Cruselles comparezca ante este Juzgado a hacer uso del mismo en este Juzgado a hacer uso del mismo en la forma y condiciones legales, bajo apercibimiento de declararse vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Vinaroz a veinte de agosto

Dado en Vinaroz a vennte de de mil novecientos cincuenta y siete—
Trimera Instancia, Joaquin El Juez de Primera Instancia. Joaquin García Laverna.—El Secretario (ilegible).

5.542

JUZGADOS COMARCALES

HERVAS

Don Guillermo Aranguren Loustau, Juez comarcal de esta villa de Hervas.

Hago saber: Que ordenado por la Superioridad se va a proceder en este Juzgado al expurgo de todos los documentos, causas o procedimientos incoados antes del día 1 de enero de 1927, a fin de que toda la persona o entidad interesada en ello pueda formular reclamaciones en el plazo de quince días, a partir

de la publicación del presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Hervás a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez comarcal, Guillermo Aranguren Lous-

tau.. 5.521.

NAVACONCEJO (CACERES)

Don Angel de Alba y Osuna, Juez co-

marcal de Navaconcejo (Cáceres). Hago saber: Que por este Juzgado se va a proceder al expurgo de documentos, causas, procedimiento, etcétera, incoados desde 1 de enero de 1923 a igual fecha de 1927, y se ha señalado un plazo de quince dias para que quienes lo crean oportuno puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Dado en Navaconcejo a 26 de agosto de 1957.—El Juez comarcal, Angel de Alba y Osuna.—El Secretario, Justo Romero.

5.520.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse
los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el dia de la publicación del
anuncio en este periodico oficial y ante
el Juzgado o Tribunai que se señala se
les cita llama y emplaza encargándose
a todos las autoridades y Agentes de la
Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arregio a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal: Criminal:

Juzgados Civiles

PEREZ ROLDAN, Dolores; de treinta dos años, hija de Antonio y de Frany dos anos, nija de Antonio y de Fran-cisca, soitera, sus labores, natural de San-lúcar de Barrameda y vecina de Sevilla, en barriada de San Jerónimo, carretera de La Algaba, zapatería y en la actuali-dad en ignorado paradero; procesada en sumario 51 de 1945—(6868); AMADOR FERNANDEZ, Antonia, de

AMADOR FERNANDEZ. Antonia; de veintitrés años hija de Juan y de Renedios, soltera, sus labores, natural de Guadahortuna y vecina de Granada, sin domicilio fijo; procesada en sumario 108 de 1955.—(4818); ABRIL LUNA, Tomás; de veinticuatro piños soltero hijo de Antonio y de Ragonal de Ragonal de Antonio y de Ragonal de Ragona

ABRIL LUNA, Tomás; de veinticuatro años, soltero, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Puertollano, vecino de Granada. San Juan de los Reyes, y en Ciudad Real y Madrid; procesada en sunario 332 de 1949.—(6051);

MORENO SANCHEZ, Federico; de treinta y cinco años, soltero, del campo, hijo de Federico y de María, natural de Laujar y vecino de Granada, en cuesta de Caracas. 13; procesado en sumario 71 de 1950.—(5533).

FERNANDEZ SANTIAGO, Juan: de treinta años, hijo de Antonio y de Ana, soltero, jornalero, natural de Diezma y vecino de Granada, en barranco del Beito; procesado en sumario 219 de 1947.—

ro; procesado en sumario 219 de 1947.—(6685).

SANCHEZ COBOS, Francisco; CORTES BUSTAMANTE, Dolores: de veintisiete y treinta y cuatro años, respectivamente, de oficio jornalero y sus labores, soltero y casada, naturales de La Poza y Granada y vecinos de dicha capital, en barranco de las Conjectos (1970). ras (cueva); procesados en sumario 127 de 1949.—(4382); DUARTE FERREIRA, Agustin; de

veinticuatro años, soltero, hijo de Agusveinticuatro años, soltero, hijo de Agustín y de Francisca, cocinero, natural y vecino de Granada, con domicilio en Escudo del Carmen; procesado en sumario 333 de 1949.—(5795)

Comparecerán en el término de diez dias en el Juzgado de Instrucción número tres de Granada.

RODRIGUEZ CANESTRO, Antonio; de tieinta y cuatro años, hijo de Gaspar y de Maria, natural de Igualejo, vecino de Ceuta, marinero; procesado en causa 164

de Maria, natural de Iguarejo, vecino de Ceuta, marinero; procesado en causa 164 de 1955, por falsedad.—(9872); CESPEDES MENDOZA, Antonio; de veintinueve años, soltero, hijo de Juan y de Isabel, marinero, natural y vecino que

fué de Ceuta, en la calle Nueva, 15, del Morro; procesado en causa 49 de 1955, por atentado.—(9321), Comparecerán en el término de diez

díaz ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta

FERNANDEZ VALENZUELA. Francisrennandez Valenzuella, Francis-co; de treinta y siete años, soltero, al-bañil, hijo de José y de Carmen, natural de Loller (Palma de Mallorca) y última-mente vecino de Fuerto de Santa Maria; procesado en sumario 32 de 1955, por apropiación indebida; comparecerá en el término de dior díos ente el Juzado de término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca.(6962). ANTONIO, cuyos apellidos se ignoran,

de unos veintinueve años, casado, ambulante, gitano; procesado en causa 99 de

1956, sobre hurto de chatarra; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz.—(8573). FERNANDEZ DURAN, Juan; natural de Madrid, de treinta y cuatro años, jornalero, domiciliado últimamente en Caractero de Ca rabanchel Bajo, calle Alejandro Sánchez, número 11; procesado en sumario 113 de 1940, por hurto; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(9244).

MOTA SALAS. Juan Ignacio; natural de Ignatoraf, soltero, jornalero de veintinueve años, hijo de Ignacio y de Remedios, domiciliado últimamente en Valen-

dios, domiciliado ultimamente en Valen-cia, calle de Cuarte, 44; procesado en causa 294 de 1952, por robo; comparecerá en el término de diez dias ante el Juz-gado de Instrucción de Torrente.—(4557) JIMENEZ JIMENEZ, Rosalia; de trein-ta y ocho años, natural de Balaguer, hija de José y de Bienvenida, soltera, nacida el 12 de mayo de 1919 sus labores, con di-timo domicillo conocido en Madrid calle timo domicilio conocido en Madrid, calle Aicalde Sainz de Baranda, 71, quinto D: procesada en sumario 76 de 1957, por hur-(5104)

PASTOR GUTIERREZ, Federico; de treinta y cuatro años, casado, mecánico. natural de Madrid. hijo de Federico y de Lucía. con domicilio últimamente en Madrid; procesado en sumario 21 de 1957, por estafa.—(4550);

IGLESIA LUENGO, Jaime Tomás de la mayor de edad. casado, Oficial de la Justicia Municipal, natural y vecino de Villaverde (Madrid). con último domicilio en la calle Real, de Pinto, número 8, hijo de Juan y de Laureana; procesado en sumario 39 de 1957, por falsedad y

en sumario 39 de 1957, por faisedad y estafa.—(2011);
JORDA IGLESIAS, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Trafalgar, 23, primero, derecha, y calle de Menorca, 42; procesado en sumario 92 de 1957, por estafa.—(3507);
Comparecerán en es término de diez disse parto el lugrado de Instrucción pú

días ante el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.

RODRIGUEZ BERTOS, Fernando; de veintitrés años, natural y vecino de Gabia

veintitres anos, natural y vecino de Gabia Grande, del campo, soltero, hijo de Ma-nuel y de Carmen; procesado en suma-rio 18 de 1956, por lesiones.—(3668); y MUNOZ AGUILAR, Juan (a) «Petaca»; atural y vecino de Granada, relojero, casado; procesado en sumario 49 de 1957, por apropiación indebida.—(5307), Comparecerán en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Santafé.

Santafé.

DOMINGEZ GARCIA, José Abel; de treinta y seis años, casado, hijo de Juventino y de Vicenta, natural de Llanes, domiciliado últimamente en Torrelavega; procesado en sumario 205 de 1954, por es-

tafa.—(4139);
YARNOZ LOPEZ, Ponciano José; de cuarenta y siete años, casado, administrativo, hijo de Ambrosio y de Ignacia. natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en sumario número 101 de 1956, por robo frustrado.—

GONZALEZ GONZALEZ, Francisco; de diecisiete años, soltero, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander; pro-cesado en sumario 56 de 1950, por hur-to.—(5464);

Comparecerán en el término de diez

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander FERNANDEZ REMACHO, Rafael; de veinte años, hijo de Gabriel y de Manuela, soltero, arriero, natural y vecino de Granada, con domicilio en Haza Grande, calle C, número 4, procesado en sumario 182 de 1954, por robo y lesiones.— (3615) (3615):

MORENO MOLINA, Diego; hijo de José y de Josefa, de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Chauchina y vecino de Santafé; procesado en sumario 17 de 1949, por hurto.—(1919);
MORENO MOLINA, Francisco; hijo de

José y de Josefa, de tieinta y ocho años en 1949, natural de Chauchina, casado, jornalero y vecino de Santafé; procesado en sumario 17 de 1949, por hurto.—(1918); ROMERO ROMERO, Mercedes, de veinticuatro años, hija de Francisco y de Mercedes, natural y vecina de Granada, con domicilio en plaza de la Trinidad, Pensión Trinidad; procesada en sumario 156 de 1951, por hurto.—(1921); AGUILAR BUSTAMANTE, Manuel; de Tetuán, hijo de Francisco y de Cristina.

veintidós años, solterö, natural de Te-tuán, hijo de Francisco y de Cristina, vecino de Algeciras y accidentalmente residió en Granada Pensión La Campa-

na; procesado en sumario número 209 de 1954.—(991);

QUEIROLO CANEPO, Antonio; de ochenta y dos años, hijo de Antonio y de Juana, natural de La Coruña y veci-

no de Valencia, en Letrado Azorín; procesado en sumario 184 de 1944.—(3334); CALLUELAS NAVARRETE, María Jesús; hija de José María y de María Josés haja de José María y de María Josés. sus; hija de José Maria y de Maria Josefa, de treinta años, casada, natural de Dehesas Alicun de Ortega y vecina de Granada, con domicilio en Cuevas del Cementerio, 15; procesada en sumario 253 de 1946, por falsedad.—(3833); SANCHEZ ALONSO, Maria Dolores Vicenta; de cincuenta y cinco años, viuda, sus labores, hija de Pedro y de Ana, na tural de Benabia de Guadiy y vecina de

tural de Benalua de Guadix y vecina de Motril, en Tejedores. 3, y accidental-mente en Granada en el bar de la Campana, calle San Juan de Dios; procesa-da en sumario 223 de 1944.—(726). Comparecerán en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción nú-mero tres de Granada. GALLARDO ORTIZ, Juan; de sesenta

GALLARDO ORTIZ, Juan; de sesenta y un años, casado, limpiabotas, hijo de Manuel y de Remedios. natural 'de Morón de la Frontera (Sevilla) y avecindado últimamente en Madrid, calle Pérez Escrich, 25 (C. B.); procesado en sumario 40 de 1957, por hurto.—(4445); y SANZ SANZ, Valentín; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Juan de Mata y de Carmen, natural de Valsalobre (Cuenca) y avecindado últimamente en la fábrica de cerámica de Tarancón. desde donde marchó con un circo francés a Madrid; procesado en sumario 36 de 1957, por hurto.—(5036)

1957, por hurto.—(5036) Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de

Cuenca.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

Habiendo sufrido extravio los siguientes resguardos de depósito de valores expedidos por este Banco;

Bilbao:

Números 32.431/2.447, de una obligación Empréstito Costa Rica. 5 por 100, 1911; 44.244/73.314, de tres obligaciones Société Nationale des Chemins de Fer Français. 5 por 100; 45.226, de 130 acciones Compagnie Royale Asturianne des Mines: 48.174/323.643, de 11 acciones Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, S. A.; 149.441. de 204 acciones Sociedad Maritima Vizcaína; 50.273/370.992, de una acción Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas: de Construcciones Electro Mecánicas; 520.791, de una obligación Ayuntamiento Bilbao, especiales; 525 686, de 18 obligaciones Deuda Municipa? Unificada Ayuntamiento Bilbao. 4 por 100. 1939; 532.049, de 206 acciones Compañía Tranways et Electricité, de Bilbao; 532.789, de 250 partes sociales Compañía Tranways et Electricité, de Bilbao; 558.042, de 12 obligaciones Deuda Municipa. Unificada Ayuntamiento Bilbao, 4 por 100, especiales, 562.325, de tres obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1915; 581.934 de cuatro obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100, 1920; 588.580, de seis acciones Therduero, S. A. ordinarias: 596.015. caya, 5 por 100, 1920; 588.580, de seis acciones Iberduero, S. A., ordinarias; 596.015, de cinco acciones ordinarias Iberduero, Sociedad Anónima, serie A; 608.168 de tres cédulas Banco Hipotecario de España, 5 por 100, conv. a. 4.50 por 100, serie A; 630.547, de una acción Altos Hornos de Vizcaya, S. A.; 637.813, de una acción Construcciones Babcock Wilcox; 644.432 de 25 acciones Altos Hornos de 644.432, de 25 acciones Altos Hornos de Vizcaya, S. A.; 649.048, de tres acciones Iberduero, S. A., 1946, 714.315, de diez obligaciones Hidroeléctrica Española 1949. 55,5 por 100; 747.332. de 30 acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza; 751.658, de 20.000 pesetas nominales Deuda Amortizable, 3,50 por 100, 15-7-51; 751.832, de 7.000 pesetas nominale Deuda Amortizable, 3,50 por 100, 15-7-51; 753.932. de doce acciones Eléctricas Reunidas. de Zaragoza; 780.208, de tres acciones Altos Hornos de Vizcaya, 1951; 791.063, de 29 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica. 5 por 100, 1923 792.368, de 10 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1925; 793.583, de una obligación Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1923; 796.767, de tres acciones Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, 1953; 805.303, de ocho acciones La Papelera Española; 806.516, de seis acciones La Papelera Española 807.215, de siete títulos Deuda Amortizable, 4 por 100, 20-1-50; 821.060, de una acción Banco de Vizcaya; 824.361, de 117 acciones Hidroeléctrica Española. S A. accion Banco de Vizcaya; 824.361, de 117 acciones Hidroeléctrica Española. S A. 1954; 825.826, de cuatro acciones Banco Central; 828.633, de seis acciones La Papelera Española; 845.516, de dos acciones Banco de Bilbao; 849.101, de seis acciones Unión Española de Explosivos, S. A.; 849.102, de seis acciones Unión Española de Explosivos, S. A.; 858.026, de seis acc ciones La Papelera Española; 859.554, de 25 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 884.204, de ocho obligaciones Altos Hor-nos de Vizcaya, 6 por 100, 1951; 894.823 de siete acciones Nitratos de Castilla, So-ciedad Anónima; libreta de imposición a plazo de un año, número 16.053.

Alicante:

Número 1.466, de 8.000 pesetas nomina-les Deuda Amortizable, 4 por 100, 15 de noviembre de 1951.

Badajoz:

Número 1.448, de cinco obligaciones RENFE, 4 por 100, 1-1-48.

Barcelona:

Números 3.480, de 35.500 pesetas nominales Deuda Amortizable, 3,50 por 100: 3.489, de 5.000 pesetas nominales Deuda Interior, 4 por 100; 4.190, de tres acciones Société Française Hispano Suiza, 60.021, de tres acciones La España Industrial; 60.399, de 10 acciones La España Industrial; 60.630, de cinco acciones Carburos Metálicos; 60.661, de cinco acciones Industrias Agricolas; 62.498, de tres acciones Carburos Metálicos; 79.156, de pesetas 30.000 nominales Deuda Amortizable 1951; 90.724, de una acción La España Intas 30.000 nominales Deuda Amortizable 1951; 90.724, de una acción La España Industrial; 93.496, de una acción La España Industrial; 93.927, de 25.000 pesetas nominales Deuda Amortizable, 4 por 100, 15-11-51; 96.425, de 25 obligaciones, 6 por 100, Compañía Anónima Hilaturas Fabra y Coats, 1951; 100.393, de una acción La España Industrial; 102.040, de dos acciones Duro Felguera, 1955; 105.661, de una acción Compañía Española de Petróleos; 107.852, de una acción La España Industrial, Libreta de imposición a plazo de un año, número 90.015.

Ciudad Real:

Número 794/435.746, de 27 acciones Compañía Telefónica Nacional de Es-

Córdoba:

Números 201, de un boletin de suscripción, número 51, de 28 acciones Compañía Sevillana de Electricidad; 624, de 15 acciones Compañía Sevillana de Electricidad; 639, de cinco acciones Compañía Sevillana de Electricidad; 640, de una acción Compañía Sevillana de Electricidad; 960, de 24 acciones Urbanizadora Vasco Central, S. A.

La Coruña:

Números 1.802/657.073 de siete acciones S. A. Echevarria; 6.498/408.153, de 80 acciones Compañía Sevillana de Electricidad, 1956.

Gerona:

Número 4.785, de 25 obligaciones Iberduero, 6 por 100, 1948.

Número 42/55.109, de un resguardo de la Caja General de Depósitos, de pese-tas 72.500 nominales Deuda Amortiza-ble, 3 por 100, 1949.

Granada:

Número 895, de 16 acciones Banco Cen-

León:

Números 2.762/201.995, de 1.000 pesetas nominales en un bono Banco de la Construcción; 7.577/888.938, de cuatro acciones Iberduero, S. A., 1956.

Logroño:

Número 2.697/256.426, de un bono Banco de la Construcción, 3 por 100, 1947.

Madrid:

Números 368.165. de nueve acciones Banco de Crédito Industrial; 329.171, de 23 acciones Fábrica de Ladrillos Valderri-vas; 362.789, de 35 acciones Boetticher y Navarro: 254.597, de 5.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, 260,977, de 144,000 pesetas nominales Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100; 424,611, de 200 acciones El Encinar de los Reyes, de 200 acciones El Encinar de los Reyes, 415,986, de 50 acciones Minero Metalúrgica Los Guindos; 232,036, de 15 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 6 por 100, 1949; 168,685, de ocho acciones Financiera Immobiliaria; 195,027, de dos acciones Financiera Immobiliaria; 258,511, de 198 acciones Dragados y Construcciones; 258,512, de ocho acciones Dragados y Construcciones; 18,818, de 582 acciones Banco Nacional de México; 10,206, de catorce acciones La Papelera Española; 14,657, de ocho acciones La Papelera Española; 17,933, de cuatro acciones La Papelera 14.657, de ocho acciones La Papelera Española: 17.933, de cuatro acciones La Papelera Española: 252.158, de 275 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros: 252.159, de 85 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros: 252.160, de 85 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros: 252.161, de 85 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros: 252.162, de 85 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros: 252.163, de 85 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros: 252.163, de 85 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros: 252.163, de 85 acciones Industria Cinematográfica Española de Aparatos Sonoros.

Número 5.478. de 10 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 3.50 por 100, 1954.

Pamplona:

Números 7.907/549.661: de 27 acciones Unión Resinera Española; 9.135/579.775, de nueve acciones Unión Resinera Española; 10.945, de 10 obligaciones Diputación de Navarra, 4 por 100, 1937; 14.798/672.297, de dos acciones Unión Resinera Española; 15.087/677.032, de siete acciones Unión Resinera Española.

Número 1.069/416.333. de 12 acciones Compañía Hidroeléctrica de Galicia, Sociedad Anónima.

Número 6.712, de siete acciones Compa-ñía Telefónica Nacional de España.

Salamanca:

Número 4.250/804.514, de cuatro acciones Nitratos de Castilla, 1953.

Santa Cruz de Tenerite:

Números 558, de anteve participaciones Comunidad «Barranco del Rio»; 607, de seis participaciones Comunidad «Guajaseis participaciones Commindad «Guajara»: 659, de 10 participaciones Comunidad
«Canal Victoria Sante Cruz»: 928, de
18 acciones Las Afortunadas, S. A.; 945,
de siete acciones Las Afortunadas, S. A.,
982, de cinco acciones Las Afortunadas.

Santander:

Números 4.043/724.511 de dos acciones Electra de Viesgo; 5.240, de dos acciones Iberduero, S. A.; 5.926/299.548, de pesetas nominales 100.000 en bonos CAMPSA. 8.780, de una acción Banco de Bilbao; 9.094, de dos acciones Iberduero, S. A. 10.824, de 10 obligaciones General Eléctrica Española; 14.207, de 38 acciones Compañía Telefónica Nacional de Españo paña

Números 2.248, de una cédula oro A/O Banco Hipotecario de Hamburgo «J», 8 por 100, de R. M. 200; 3.412, de pesetas nominales 9.000 Deuda Amortizable, 3 por

100, 1-10-49; 8.481, de una acción Sociedad Anónima Construcciones Agrícolas; 9.829 255.242. de 10 acciones Hidroeléctri-9.525.255.242. de 10 acciones findiolectrica Ibérica «Iberduero», 1949; 13.575. de 81 acciones Compañía Arrendataria de Fósforos S. A.; 14.225/370.112, de nueve acciones Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., 1955.

Valencia:

Números 6.083/777.509 de 10 obligaciones Iberduero, S. A., 6 por 100, 1948; 7.926/845.128, de 50 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5,60 por 100, 1955; 10.197/438.186, de cinco obligaciones Volta, S. A., 6,75 por 100, 1956; 15.782, de cinco obligaciones Junta Obras Puerto de Victoria de 100, 2011/1046 Valencia, 5 por 100, 30-11-1946.

Números 1.843, de 120 libras esterlinas nominales Deuda Brasil 5 por 100, 1931; nominales Deuda Brasii 5 por 100, 1931; 1857, de nueve obligaciones Tranvías Eléctricos de Vigo, 5 por 100, segunda; 2 072/268.399, de 4 acciones CAMPSA; 2.091/763.061, de 25 acciones Iberduero, Sociedad Anónima, 1951; 2.138/273.918, de 12 acciones Hidroeléctrica Española, 1951; 2.276/781.086, de cuatro acciones Altos Hornos de Vizcaya, 1951; 3.929/410.209, de 25 acciones Eléctricas Leonesas, segunda; 25 acciones Eléctricas Leonesas, segunda; 4 051/419.338, de 30 acciones Hidroeléctri-ca del Chorro, serie E.

Números 45.058, de dos acciones Ajuria. Sociedad Anónima: 47.471, de 1.000 pesetas nominales Deuda Amortizable. 4 por 100, 15-11-51; 58.207, de tres acciones Unión Española de Explosivos; 60.521, de 10 acciones Compañía Telefónica Nacional de España: 61.136, de 100 obligaciones Lo Papelera Española.

Números 4.693/848.095 de nueve acciones Iberduero, C. A., 1954; 4.751/849.952, de 16 accionés Iberduero, S. A., 1954; Asimismo por el presente anuncio se comunica el extravio de los extractos de inscripción de acciones de este Banco números 116.341; de una acción, y 144.632, de cale cale acciones. de seis acciones.

Por lo que se hace publico por única vez

para que quien se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Fanco exento de toda responsabilidad.

Bilbao. 28 de agosto de 1957.—El Subdirector general.

9.817.

LA SALVADORA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales y en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley del 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendra lugar el día 20 de septiembre próximo y su doce y media horas de la mañana, en primera convo-catoria, y el día 21 de septiembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procede, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

2. Nombramiento de los accionistas censores de cuentas.

3. Nombramiento de miembros de la

Junta de Gobierno
Villabona, 28 de agosto ie 1957.—El
Consejo de Administración.

9.823.

366.791

367.021 367.811 368.461

368.511

368.631

369.221 369.471

a

800

30 20 70

20

40

30 80

419.531

419.831

420.171 420.961 421.911

421.951

423.721 423.751

a

70

40

10 20

30

700

600 10 40

316.361

316.931 317.001

317.211 **317**.221

317.691 317.701

319.591 319.701 319.931

a

20

20

200 50 90

20 50

484.511

485.111 485.191 485.241 492.581

493.311

493.511 493.941 494.081

40

80 70 20

60 30

60

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de junio próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulos historiamentos de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contr dulas hipotecarias 4 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera la nordicidad con importante de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera deducidas los importantes de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera de la conformidad con dicho anuncio, se reambelar númera con dicho anuncio dicho anuncio

resultado an			rrespondien-	319.701	10	369.681	90	424.421	30	494.081		90
tes a la nur				319.931 320.081	40 90	371.451 372.031	60 4 0	424.781 425.301	90 10	494.391		400 70
cuadro que De confor	midad c	on dicho	anuncio, se	320.831	40	372.181	90	426.241	50	495.751		60
reembolsarái	ı a la p	ar, deduc	cidos los im-	3 21.931	40	372.601	10	426.331	40	497.151	_	60
puestos cor	respondi	entes de	esde e l dia	322 .991 324 .381	323.000	373.041 373.501	50 10	426.801 427.591	10 600	497.431		40 80
1 de octubre este Banco,	en Mad	rid aveni	da de Calvo	325.931	90 40	373.721	30	427.601	10	497.691		700
Sotelo, núm	ero 10,	pudiendo	percibir al	326.031	40	375.191	200	427.751	60	498.541		50
mismo tiem				326.221	30	375.661 376.371	. 7 0 8 0	427.901 428.011	10 20	499.581 499.861		90 70
al vencimier partir de la				326.491 326.731	500 40	376.861	70	428.441	50 50	500.781		90
intereses.		,		327.041	50	377.281	90	430.081	90	508.231		40
Cádulas	1 nor 11	00. de 5 00	necetas	327.941	50	379.001 379.021	10 30	430.471 430.481	80 90	508.781 510.481		90 90
Ceanus	4 por 10	o, ae 300	peseius	327.971 328.151	80 60	379.631	40	432.181	90	510.511		20
250.981 a	90	282.261	a 90	328.531	40	379.681	90	432.191				20
251.231	40	282.331	``40	328.781	90	380.651 381.251	60 60	432.451 432.771	60 80	511.101 512.381		10 90
252.691 253.401	700 10	282.811 283.181		329.071 329.681	80 90	381.753	60	433.141	50	515.371		80
253.601	10	283.231	40	329.791		382.341	. 50	433.371	80	515.961		70
254.361	70	,284.261	70	330.071	80	382.561 383.121	70 3 0	434.051 435.781	60	516.071 516.661		80 70
254.481 254.591	90 6 00	284.471 284.831	80 40	330.381 331.351	90 60	383.491	95	435.831		520.991	. 5	521.000
254.731	40	284.941	50	331.441	50	383.981	90	436.331	. 40	521.261		70
255.191	200	285.611 285.641	. 20	332.661	. 70	384.031 384.241	40 50	436.491 436.494	500	522.581 525.391		90 400
255.821 • 256.521	30 30	285.971	50 80	333.521 333.951	30 60	385.311	20	436.821	30	525.681		90
257.021	30	286.571	80	334.511	20	386.531	40	437.001		527.111		20
257.451	60	286.771	80	335.191	200	387.161 387.291	70 30 0	437 461	70 50	530.441 531.411		50 20
258.091 258.201	100 10	287.631 287.901	40 10	335.291 335.741	300 50	387.701	10	438.571	. 80	531.961		70
258.791	800	288.331	40	336.491	500	387.951	60	439.281	90	533 771		80
259.541	- 50	288.441		337.251	60	388.101 388.331	10 4 0	439.531 439.821	, 40 30	534.751 537.721		$\frac{60}{30}$
260.411 260.451	20 60	288.511 288.771	20 80	337.481 339.041	90 50	388.361	70	441.241	50	543.411		20
260.641	50	289.631	40	339.311	20	389.011 389.351	20	441.431	40	544.811		30
260.731	40	289.961 290.121	70	341.111	20	389.391	60 40 0	442.271	80 80	545.871 547.751		80 60
260.741 260.801	50 10	290.121	30 20	341.431 342.271	40 80	389.681	90	443.071	80	548.121		30
261.321	30	291.511	20	342.471	80	39 0 .511 391.231	20	444.571		548.191		200
261.361	70	292.991 294.231	293.000	342.491 342.511	5 00 20	392.191	40 200	444.861 446.211	70 20	550.461 551.401		70 10
261.531 261.561	40 70	294.231	40 80	343.201	19	394.261	70	446.731	40	552.911		20
262.611	20	295.451	60	343.381	90	395.061 395.651	70 60	447.991 448.031	448.00() 40	553.021 553.291		30 300
262.871 263.131	80	295.801 295.891	10 900	344.151 344.621	60 30	395.851	60	449.631	40	559.561		70
263.491	40 500		70	345.211	20	396.041	50	450.261	. 70	559.861		70
263.801	10	296.591	600	345.381	90	396.451 396.911	60 20	450.401 450.551	10 60	562.871 563.101		80 10
261.821 264.911	30	296.691 298.451	700	345.401 345.521	10 30	397.101	10	451.891	900	565 111		20
265.921	30	299.761	60 70	345.801	10	397.201	10	453.961	70	567 .591		600
$\cdot 266.231$	40	299.811	20	345.861		399.231 400.101	40 10	454.391 454.551	400 60	567.711 569.921		20 30
266.581 266.981	90 . 90	300.491 300.641	500 50	346.521 349.531	30 40	400.201	10	455.261	70	575.201		10
268.501	10	301.411	20	350.571	80	400.231 400.921	40	455.861	70	584.591 584.791		600
268.791	800	301.441	. 50	350.911	20	400.971	30 80	455.881 456.271	90 80	584.871		800 80
268.921 270.191	30 200	301.931 302.241	40 50	351.121 351.141	30 50	402.421	30	457.711	20	585.001		10
270.711	200	302.731	40	351.751	60	402.891	900	458,311	20 60	587.571		80
270.861	70	303.201	13	352.201 352.811	$\begin{array}{c} 10 \\ 20 \end{array}$	403.021	30 50	458.651 458.741	50	589.171 589.521		80 30
270.921 271.361	30 70	304.351 304.591	60 600	353.011	20	404.201	10	459.561	70	589.561		70
271.381	90	305.091	100	353.701	10	404.811 405.991	20 406.000	460.641 461.451	50 60	590.591 597.221		600 30
271.821	30	305.171	80	353.971 354.741	- 80 50	406.751	√ 60	461.721	30	597.791		800
271.941 272.231	50 40	306.301	10 40	354.951	60	406.961 409.151	70 60	462.261 463.181	70	598.971		80
272.261	70	307.091	100	355.311	20	409.451	60	463.951	90 60	600.531 600.661		40 70
272.641 273.081	50 90	307.211 307.451	20	357.611 358.181	20 90	410.561	70	466.891	900	603.661		70
273.141	50 50	307.591	60 600	359.101	10	412.031	40 70	467.001 468.061	10 70	605.601 606.171		10
274.341	50	307.611	20	359.261	70	412.961 413:751	60	469.511	20	608.681		80 90
275.621 275.711	30 20	307.721	30 40	359.421 359.771	` 30 80	414.181	90	469.561	70	612.921		30
275.711 275.921	30 30	307.731	40 60	360.151	60	414.371 415.901	80 10	471.331 473.591	40 600	617.481 617.541		90 50
277.311	20	308.541	50	360.961	70	416.571	80	474.151	. 60	618.451		60
277.371 278.921	80	309.261	70 10	361.031 361.241	40 50	416.770		476.561	70	623.181		90
278.921 279.811	30 20	309.301	10 40	361.471	80	417.211 417.351	20 60	477.661 478.681	70 90	624.061 624.431		70 40
279.911	20	311.471	, 80	362.021	30	417.561	70	479.321	30	625.131		40
280.131	40	312.501	10	363.751 363.821	60. 30	417.851	60	480.061	70	626.021		30
280.221 280.311	$\frac{30}{20}$	312.831	40 70	364.041	50 50	417.891	900 90	480.431 480.861	40 70	626.221 627.611		30 20
280.851	60	313.901	10	364.111	20	418.811	20	481.751	60	628.891		900
280.951 281.5 91	60 600	314.221 315.301	\ 30 10	364.231 365.521	40 30	418,821 418,991	410,000	482.691	700	634.761		70
281.811	20	315.461	70	366.401	10	418.991	419.000 60	483.051 484.271	60 80	635.351 636.321		60 3 0
			-									

		B.	80 1	692.091		00	9.165	18.309	29.460	CENTRO
	639.141		50	694.481	. 9	90 l	9.356	18.911	29.772	ASTU
	640.241		50	695.911		20 l	9.422	19.178	29.794	l .
	643.581		90	696.411		20	9.596	19.274	29.927	1
	644.031		40	697.001		10	10.389	19.505	30.081	
	650.401		10	700.061		70 l	10.537	19.561	31.003	Se convoca a
	652.211		20	705.481		9ŏ	10.784	20.252	31.182	naria de señores
	653.811		20	705.941		50	10.932	20.267	31.242	brará el día 21
	654.781		90	707.801		10	11.010	20.372	31.707	de la mañana.
	655.331		40	707.991	708.0		11.010	20.312	31.851	y si no asisties
	655.361		70			10			31.929	
				709.701			11.594	20.545		accionistas, a la
	658.431		40	711.901		10	11.651	20.754	32.163 .	en regunda con
	659.781		90	714.401		10	11.668	21.223	32.318	El orden del d
	660.161		70	716.801		10	11.868	21.389	32.766	puesta de amp
	660.361		70	717.281		90	12.086	21.726	32.837	puesta de nuevo
	660.651		60	719.561		70	12.526	22.242	32.862	ción por la Jun
	661.131		40	722.341		50 I	13.138	22.572	33.870	nuevo Gerente.
	670.371		- 80	722.611		20	13.264	22.600	34.147	Oviedo, 30 de
•	673.8 4 1		50	725.891	90	00	13.640	23.086	34.184	cretario, Carlos
	676.981		90	726.501		10	13.708	23.089	34.577	Flor.
	678.191		200	727.071		80 I	13.991	23.244	34.924	5.527.
	680.671		80	731.411	2	20 l	14.285	23.807	34.993	
	682.331		40	732.161		70 l	14.461	24.280	35.138	1
	682.411		20	733.881	9	90 l	14.651	24.532	35.482	
	683.941		50	735.691	70	00 1	14.736	24.534	35.750	GAS REUSENSI
	685.541		50 l	738.221		30 l	14.773	24.809	36.234	
	690.271		80	738.681	ç	90	15.306	25.127	36.353	El Consejo d
	691.241		50			.	15.487	25.409	36.449	Compañía, en u
						- 1	15.555	25.413	36.642	tiene concedidas
	Cédulas 4	an a	or 100.	de 5.000	pesetas	- 1	15.646	25.686	36.683	unión de fecha
			,		p -0	- 1	16.285	25.722	36.910	citar de los acci
	22		3.30	5 1	6.207	. 1	16.310	25.904	37.660	sivo del 20 por
	205	- 1	3.31		6.484	- 1	16.562	26.588	38.058	las acciones de
	740	- 1	3.35		6.547	- 1	16.867	27.117	38.170	Dicho dividen
	1.154		3.48		6.600		16.994	27.227	38.333	100 pesetas por
	1.255	- 1	3.70		6.777	- 1	17.109	27.272	38.458	sado en efectivo
	1.278	- 1	3.86		6.846	- 1	17.280	27.543	38.480	te a la publica
	1.321	- 1	3.87		7.468	. 1	17.638	27.643	38.823	el «Diario Espa
	1.715	- [3.93		7.528		17.700	28.040	39.379	Reus» y BOLET
	1.792		3.94		7.621	- 1	17.762	28.183		DO, precisamen
	2.138	- 1	4.45		7.635	- 1	17.702		39.703	Compañía, dond
	$\frac{2.136}{2.365}$	- 1						28.261	1	rán los resguar
	2.365 2.421		5.02		7.659	ı	18.178	28.761	,	acciones para h
			5.04		8.195	ı	Model	de inite de 10	EF TO Coove	mas el desembol
	2.471	- [5.45		8.375	ŀ		de julio de 19		Reus. 27 de a
	2.667	- 1	5.52		8.601	- 1		Valentin Gar	cia Martinez	
	2.795	- 1	5.81		8.649	ı	de Velasco.		•	dente del Conse
	3.282	•	6.12	ŏ	8.849		5.113.			5.545.

) FARMACEUTICO TURIANO, S. A.

OVIEDO

a Junta general extraordi-es accionistas, que se cele-de septiembre, a las once en primera convocatoria, ese número suficiente de a misma hora del día 22, nvocatoria.

día será el siguiente: Pro-ipliación de capital, Pro-vo edificio social Ratifica-inta del nombramiento de

le agosto de 1957.—El Ses s García Rodríguez de la

SE. SOCIEDAD ANONIMA

de Administración de la uso de las facultades que as, ha acordado, en su re-23 de los corrientes, solicionistas un dividendo pa-100 del valor nominal de la tercera emisión.

e la tercera emision.
endo pasivo, que importa
r acción, deberá ser ingrevo dentro del mes siguiencación de este anuncio en
pañol», «Semanario Local
TIN OFICIAL DEL ESTAmate en las oficinas de la nte en las oficinas de la nde asimismo se presenta-ardos provisionales de las hacer constar en las misolso verificado.

agosto de 1957.—El Presi-ejo de Administración.

UNION-PACIFICO, S. A.

SEGUROS Y REASEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos	2.429.745.72 1.060.381.05 100.951.15 7.866.975.00 1.416.472.76 673.127.82 9.486.871.62 755.991.71 1.226.317.15 1.050.000.00 10.957.020.65 1.340.568.48	Capital Reserva para fluctuación de valores	7.000.000.00 29.560.00 183.196.98 1.050.000.06 18.725.096.31 1.834.036.93 9.542.532.89
Total	38.364.423,11	Total	38.364.423,11

Cu	enta de Pérdi	das y Ganancias	
DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo anterior Primas reaseguradas Siniestros, deducido reaseguro Gastos generales y de producción. Reservas técnicas Idem a cuenta reaseguradores del ejercicio anterior. Amortizaciones Otras cuentas	1.747.796.88 5.429.080.40 1.610.115.38 5.300.855.92 18,725.096.31 7.906.467.02 214.406.76 4.615.030.37	Primas seguros Derechos de registro y póliza Comisiones percibidas Reservas a cargo de los reaseguradores Reservas del ejercicio anterior Otras cuentas Saldo anterior 1.747.796.88 Beneficio del ejercicio 407.228.40	12.044.158.44 999.250.89 1.931.902.20 9.486.871 62 16.453.655.83 3.292.441.58
Total	45.548.849,04	Total	45.548.849,04

L'ASSICURATRICE ITALIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

	1956
	de
	diclem bre
	de
•	31
	en
	española
	sucursal e
	<u>r</u>
	qe
	situación
	de
	Balance

	ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
નંતાં છ	Caja Efectivo en cuenta corriente	107.288.00 3.163.541.36	IID	9.571.202,32 265.425.47
410	Fondos públicos y valores con garantía del Estado español Valores industriales españoles 7.763.360,00 Thmuebles Estados activos en efectivo.	13.579.690.00 7.071.238.60 4.268.799.69	Seguro directo: Seguro directo: Ramo de Accidentes Individuales	9 000 004
so c	Recibos de primas pendientes de cobro: Ramo de Accidentes Individuales	2.681.710.30	Para siniestros pendientes de liquidación o pago: Seguro directo: Ramo de Accidentes Individuales	00.100.808.0
.		206.559,00 124.804,5 0	to de comisiones de las primas pendientes io.	7.0 11.500,0 0
x		1.145.697.56	228.577 188.358 5.300	646.029.00 2.502.000,00
6	Fianzas y depósitos en efectivo: Depósitos judiciales para siniestros de R. C 661.870.00 Crédito Ministerio de Trabajo 323.639,01			136.630,56 711.521,92
.01	Fianza A. G. A. R. A 105.651,509 Ol 105.651,509 Ouentas de valores nominales: Fianzas de agentes en títulos	1.091.160.51 982.000.00	Consorcio Compensación de Seguros: Saldo pasivo. 20.980.95 Idem: Recargos pendientes de cobro	03 970 010 1
			8 Pérdidas y gangnetas: Ejercicio actual 9. Cuentas de valores nominales: Fianzas agentes en valores como en el activo	2.367.326,56 982.000,00
. 1	Total	34.422.489,52	Total	34.422.489.52
11	Cuenta general de Pérdidas y	Ganancias de la	sucursal española en 31 de diciembre de 1956	
. 1	DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
માં લા લા	Amortizació Provisiones en el pre Saldos deuc Ramo de Ramo de Ramo de	16.351,98 12.775,00 826,008,78 2.367,326,56	Producto de los fondos invertidos. Beneficios por realizaciones y cambios: Valores mobiliarios Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Responsabilidad Civil Ramo de Accidentes del Trabajo	585.813,38 2.490,780,26 145.868,68
	Total, 2	3.222.462,32	Total	3.222.462,32

El Delegado general para España, Dr. Mario Aquarone, 8.437,

LA MUTUALIDAD NAVIERA

VIGO

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja Cuentas corrientes Bancos Plazo fijo Bancos Cuentas corrientes Servicio reaseguro: Exceso de pérdidas Fondos públicos Anticipos sobre accidentes Cobros pendientes Reclamaciones y recursos judiciales Recibos pendientes de cobro Botiquines Mobiliario Depósitos en Delegaciones	28.672,70 2.694.515,98 6.201.618.38 2.025.396.04 459.027.97 731.850.50 54.771.17 39.572.48 300.000.00 40.773.08 1.916,40 84.622.50 26.500,00	Fondo de reserva: Estatutario Servicio reaseguro: Cuenta de primas Servicio reaseguro: Cuenta de siniestros. Consorcio de Compensación de Seguros Acreedores diversos Provisión recibos pendientes de cobro- Frovisiónes varias Cuentas corrientes: Depósitos. Fondo social: Remanente Reaseguro ininas: Remanente	6.780.127.64 143.029.72 109.37 8.941.13 244.584.54 40.773.08 284.941.34 2.225.129.67 2.943.672.22 17.928.49
Total	12.689.237,20	Total	12.689.237,20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Accidentes Administración Reaseguros	1.958.392,92 615.526,20 2.061.549.65	Primas del ejercicio. Derechos de registro. Intereses	7.154.448.30 205.703.88 165.138.98
Remanentes del ejercicio	4.635.468.77 2.961.600.71	Bonificaciones reaseguro	71.778.3
Total	7.597.069.48	Total	7.597.069,4

Vigo, 10 de junio de 1957.—El Presidente, Jesús Freire Costas. ... 611.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

RAMO INCENDIOS

Balance de situación de la Dirección para España en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo en caja y Bancos. Valores mobiliarios Delegaciones y Agencias: Saldos en efectivo	368.263,50 1.031.647.00 403.350,12 347.568.51 569.879.60 75.301.48 58.715.53 18.360.41 4.883.92 128.419.00	Saldos pasivos con la casa central Reservas patrimoniales Reservas técnicas legales Otras reservas o provisiones Reaseguro cedido: Saldos en efectivo. Acreedores diversos Pérdidas y ganancias: Saldo del ejercicio actual. Cuentas nominales	1.204.346.53 136.907.84 952.004.54 81.066.49 64.880.23 15.299.47 123.464.98 128.419.00
Totel	3,006.389.07	Total	3.006.389.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones españolas. Ejercicio 1956

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo Gastos de administración Comisiones y gastos de producción. Contribuciones e impuestos Primas cedidas en reaseguro Reservas técnicas al 31-12-56 Otros cargos Saldo acreedor del ejercicio	1.133.230.92 796.668.33 398.807.01 .225.597.87 876.805.42 51.191.33 123.464,98	Reservas técnicas del ejercicio anterior. Frimas emitidas en el ejercicio: De seguros directos De reaseguros aceptados Derechos de registro de péliza y otros. Producto de los fondos invertidos. Beneficio por realizaciones y cambios. Comisiones de reaseguros cedidos. Otros abonos	761.643.94 1.853.566,33 899.637.77 371.923.80 45.167.07 360.00 68.093.62 14.645,18
Total	4.015.037,71	Total	4.015.037.71